Modelo 303 Especificaciones Lindres as (09/3T-2024 y siguientes)

Departamento de Gestión Tributaria

AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA

09 y siguientes/3T y siguientes

ESPECIFICACIONES PARA EL MODELO 303 "IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AUTOLIQUIDACIÓN"

<u>2024</u>

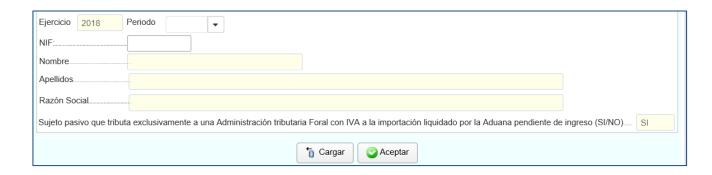
Existen dos opciones en el trámite de presentación del modelo 303 en la Sede electrónica: el tramite habitual y otro para los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una administración Foral y que hubieran optado por diferir el ingreso del IVA a la importación previamente liquidado por la Aduana.

- ➤ En la 1ª opción en la Sede electrónica: aparecerá premarcada la casilla de "IVA Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso", con valor NO.
- ➤ En la 2ª opción en la Sede electrónica, que denominada, "Presentación. ingreso del IVA a la importación liquidado por la Aduana (tributación exclusivamente foral) que tributan exclusivamente ante una administración Foral", aparecerá premarcada la casilla de "IVA Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso", con valor SI.

2ª OPCIÓN:

Características de la 2ª opción: "ingreso del IVA a la importación liquidado por la Aduana de sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una administración Foral"

- Esta opción solo es posible para periodos de liquidación mensual y por lo tanto solo admite presentación con certificado electrónico (también con cl@ve si existe apoderamiento)
- 2024. Lo generará el programa automáticamente y no se podrá cambiar
- En los datos identificativos solo pueden cumplimentarse:



Al aceptar en los datos identificativos se pasaría directamente al apartado de "resultado":

Casilla 65 (I_PORC) %

Esta casilla no se cumplimentará, aparecerá a cero por defecto, ya que tributan exclusivamente en una Administración Foral.

CASILLA (77). (I_IMPADU) IVA A LA IMPORTACIÓN LIQUIDADO POR LA ADUANA PENDIENTE DE INGRESO.

Longitud: 17 (15 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

Esta casilla es de contenido obligatorio si existe la casilla "tributación exclusivamente foral: Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.", toma el valor = SI.

No admite valores negativos.

CASILLA 110: No puede tener contenido. (bloqueada)

CASILLA 78: No puede tener contenido. (bloqueada).

CASILLA 87: No puede tener contenido. (bloqueada).

CASILLA 69: Debe tener el mismo contenido que la casilla 77.

CASILLA 70: Puede tener contenido, en este caso deberá tener contenido la marca de autoliquidación rectificativa y el número de justificante de la declaración anterior.

CASILLA 109: Puede tener contenido, en este caso deberá tener contenido la marca de autoliquidación rectificativa y el número de justificante de la declaración anterior.

CASILLA 71: Debe tener el mismo contenido que la casilla 69 salvo que se trate de una declaración rectificativa, y, en consecuencia, tengan contenido la casilla 70 y/o 109.

La casilla de sin actividad no puede marcarse.

1ª OPCIÓN: en la Sede electrónica: aparecerá premarcada la casilla de "Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso", con valor NO.

a: Ale softling les attrolles attrol IDENTIFICACIÓN: EJERCICIO: 2024. Lo generará el programa automáticamente y no se podrá cambiar.

Nota: Estas especificaciones, deben estar operativas el 1.10.24, deben aplicarse a:

- -Aplicables para 09 y siguientes de 2024
- -3T y siguientes de 2024.

IDENTIFICACIÓN: PERIODO.

Admite 1T, 2T, 3T y 4T y 01 a 12 Campo obligatorio.

IDENTIFICACIÓN: NIF.

Longitud: 9.

Tipo: Alfanumérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- NIF identificado, tanto de persona física como de persona jurídica.

IDENTIFICACIÓN: APELLIDOS Y NOMBRE.

Longitud: 80

Tipo: Alfabético.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Si NIF de persona física. Es un campo alfabético de captura que sólo se abrirá si se ha reflejado un NIF y es de persona física; en otro caso estará en blanco e inhabilitado.

IDENTIFICACIÓN: RAZÓN SOCIAL.

Longitud: 80

Tipo: Alfanumérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Si NIF distinto de persona física. Es un campo alfanumérico de captura que sólo se abrirá si se ha reflejado un NIF y NO es de persona física; en otro caso estará en blanco e inhabilitado.

<u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL</u>

Longitud: 1

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si valor = 1, Devengo: Periodo ≠ 1T, 2 T, 3T ó 4T.
- Si Devengo: Periodo = 01 a 11Tipo de Declaración = D ó V y casilla (71) <
 0, valor = 1.

IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Longitud: 1

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si valor = 1 y Devengo: Periodo = 01 a 12 => ERROR.
- Si consigna SI, la parte de Régimen general aparecerá desahibilitada.
- Si consigna NO, la parte de Régimen general aparecerá habilitada.

 Si habiendo consignado NO, no cumplimenta la parte de LIQUIDACIÓN del Regimen general, mensaje de AVISO:

"Ha indicado que NO tributa exclusivamente en régimen simplificado y no hay contenido en la liquidación del régimen general".

- "La contestación SI/NO a esta pregunta no se podrá modificar al aceptar la ventana de datos idenrtificativos".
- Si se ha cumplimentado un NIF distinto de una persona física o comunidad de bienes, no se podrá cumplimentar el apartado de Régimen simplificado: Si valor = 1 e IDENTIFICACIÓN NIF = A, B, C, D, F, P, Q, R, S ó U) (es decir distinto de persona física o comunidad de bienes E, G, H, J, N, V y W) => ERROR.

IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN GENERAL

Longitud: 1

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- · Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si valor = 2 y Devengo: Periodo = 01 a 12 => ERROR.
- Si consigna SI, la parte de Régimen Simplificado aparecerá desahibilitada.
- Si consigna NO, la parte de Régimen Simplificado aparecerá habilitada.
- Si habiendo consignado NO, no cumplimenta la parte de LIQUIDACIÓN del Regimen Simplificado, mensaje de AVISO:

"Ha indicado que NO tributa exclusivamente en régimen general y no hay contenido en la liquidación del régimen Simplificado".

- "La contestación SI/NO a esta pregunta no se podrá modificar al aceptar la ventana de datos idenrtificativos".
- Si se ha cumplimentado un NIF distinto de una persona física o comunidad de bienes, sólo podrá cumplimentar el apartado de Régimen general:

Si valor = 2 y IDENTIFICACIÓN NIF = A, B, C, D, F, P, Q, R, S ó U) (es decir distinto de persona física o comunidad de bienes E, G, H, J, N,V y W) => ERROR.

IDENTIFICACIÓN: AUTOLIQUIDACIÓN CONJUNTA.

Longitud: 1.
Tipo: Numérico
Validación:

- Campo obligatorio.
- · Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si Es Autoliquidación Conjunta = 1 y Identificación: NIF no es un NIF de los autorizados para el ejercicio => ERROR.

IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES EN EL PRESENTE PERIODO DE LIQUIDACIÓN.

Longitud: 1.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.

Si valor = 1, se abrirán los siguientes campos:

- Fecha en que se dictó auto de declaración de concurso.
- Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación.

Si valor = 2, permanecerán cerrados los campos anteriores.

IDENTIFICACIÓN: FECHA EN QUE SE DICTÓ AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO.

Longitud: 8.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio si "Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación" = 1.
- Sin contenido en el resto de los casos.
- Formato de captura DD/MM/AAAA, siendo AAAA= Ejercicio
- rollo de solitivate Validación de Fecha en que se dictó el auto y Periodo :
 - Si Periodo 1 T: MM = 01 a 03
 - Si Periodo 2 T: MM = 04 a 06
 - Si Periodo 3 T: MM = 07 a 09
 - Si Periodo 4 T: MM = 10 a 12
 - Si Periodo 01: MM = 01
 - Si Periodo 02: MM = 02
 - Si Periodo 03: MM = 03
 - Si Periodo 04: MM = 04
 - Si Periodo 05: MM = 05
 - Si Periodo 06: MM = 06
 - Si Periodo 07: MM = 07
 - Si Periodo 08: MM = 08
 - Si Periodo 09: MM = 09
 - Si Periodo 10: MM = 10
 - Si Periodo 11: MM = 11
 - Si Periodo 12: MM = 12

IDENTIFICACIÓN: SI SE HA DICTADO AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO EN ESTE PERIODO INDIQUE EL TIPO DE AUTOLIQUIDACIÓN.

Longitud: 1.

Tipo: Alfanumérico.

Validación:

- Campo obligatorio si "Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación" = 1.
- Sin contenido en el resto de los casos.
- Valores posibles:
- blanco = No.
- 1= Preconcursal.
- 2= Posconcursal

IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO ACOGIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA.

Longitud: 1.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si valor = 1 y "¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?"
 = 1 => ERROR.
- Si valor = 1, se abrirán los siguientes campos de la Información adicional de la página 3:
 - Casilla 62
 - Casilla 63
 - Casilla 74
 - Casilla 75

<u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO DESTINATARIO DE OPERACIONES ACOGIDAS AL</u> RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA.

Longitud: 1.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si

2 = No.

Si valor = 1, se abrirán los siguientes campos de la Información adicional de la página 3:

- Casilla 74
- Casilla 75

IDENTIFICACIÓN: OPCIÓN POR LA APLICACIÓN DE LA PRORRATA ESPECIAL.

Longitud: 1.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- · Valores posibles:
- 1 = Si
- 2 =.No

Este campo constará por defecto en blanco y SOLO podrá modificarse en 4T/12M.

Si valor =1, no es rectificativa y Fecha de sistema > 30/01/ EEEE + 1 y
 Ejercicio ≠ año sistema – 1 => ERROR

esta fecha será la fecha que el sistema admita como presentación en periodo voluntario del 12M o 4T.

Si valor =1, es rectificativa y Fecha de sistema > 30/01/ EEEE + 1 y Ejercicio
 ≠ año sistema – 1 => Aviso:

"Sólo podrá marcar las casillas "Opción por la aplicación de la prorrata especial" o "Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial" si la opción o revocación se hubiesen ejercido en una autoliquidación previa presentada dentro del plazo de autoliquidación"

Si valor = 1 y Devengo: Periodo ≠ 4T ó 12 => ERROR.

<u>IDENTIFICACIÓN: REVOCACIÓN DE LA OPCIÓN POR LA APLICACIÓN DE LA PRORRATA</u> ESPECIAL.

Longitud: 1.

Tipo: Numérico.

Validación:

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 =No

Este campo, constará por defecto en blanco, y SOLO podrá modificarse en 4T/12M.

Si valor =1, no es rectificativa y Fecha de sistema > 30/01/EEEE + 1 y
 Ejercicio ≠ año sistema – 1 => ERROR

esta fecha será la fecha que el sistema admita como presentación en periodo voluntario del 12M o 4T.

Si valor =1, es rectificativa y Fecha de sistema > 30/01/ EEEE + 1 y Ejercicio
 # año sistema – 1 => Aviso:

"Sólo podrá marcar las casillas "Opción por la aplicación de la prorrata especial" o "Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial" si la opción o revocación se hubiesen ejercido en una autoliquidación previa presentada dentro del plazo de autoliquidación"

- Si valor = 1 y Opción por la Aplicación de la Prorrata Especial = 1 => **ERROR**
- Si valor = 1 y Devengo: Periodo ≠ 4T ó 12 => ERROR.

IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL SII

- Campo obligatorio.
- Valores posibles:
- 1= Si
- 2 = No.
- Si valor = 1, Devengo: Periodo solo puede ser trimestral = 1T, 2 T, 3T ó 4T.
- "Si valor =1, Devengo: Periodo de 01 a 12" => ERROR

"Los contribuyentes con período de liquidación mensual están obligados a llevar los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT y no pueden consignar SI en la casilla "Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SII".

<u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN -RESUMEN</u> ANUAL DEL IVA, MODELO 390.

Longitud: 1

Tipo: numérico.

Validación:

- Este campo sólo se habilita si Período= 4T o período = 12M, resto de los casos inhabilitado.
- Campo obligatorio si Período= 4T o 12M.
- Si Período = 4T o 12M y el valor de este campo distinto de 1 ó 2, => ERROR
- Valores posibles:
 - o "0" Periodos distintos del último (12 y 4T)
 - "1" SÍ está exonerado de presentar el 390
 - o "2" NO está exonerado de presentar el modelo 390

Si <u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO= Si y IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN -RESUMEN ANUAL DEL IVA, MODELO 390. Es distinto de 1=> ERROR y siguiente mensaje emergente:</u>

Los contribuyentes que realicen exclusivamente actividades en régimen simplificado y tributen exclusivamente en territorio común están exonerados de presentar la Declaración-resumen anual. Revise el apartado "Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390".

Si <u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL SII = Sí y IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN –RESUMEN ANUAL DEL IVA, MODELO 390 Es distinto de 1 => ERROR y siguiente mensaje emergente:</u>

Los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exonerados de presentar la Declaración-resumen anual.

Sì IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO = NO, Período= 4T, SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL = NO y IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN –RESUMEN ANUAL DEL IVA, MODELO 390 Es distinto de 1=> AVISO y siguiente mensaje emergente:

"Aquellos sujetos pasivos que realicen actividades en régimen simplificado y alguna de las siguientes:

- 1. Operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana
- 2. Operaciones por las que no exista obligación de presentar autoliquidación.

Deben cumplimentar el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA". Estos sujetos pasivos no tienen la obligación de presentar el Modelo 390."

Sí Período =12 y <u>IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN</u>
<u>-RESUMEN ANUAL DEL IVA, MODELO 390 Es distinto de 1, =>-AVISO y siguiente mensaje emergente:</u>

Los sujetos pasivos con período de liquidación mensual deben marcar Sí en el campo Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390, EXCEPTO QUE ESTÉN SUJETOS A LA COMPETENCIA INSPECTORA DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FORAL

IDENTIFICACIÓN. SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (art. 121 LIVA)?"

Longitud:1

Tipo: numérico

Validación:

- Este campo sólo se habilita si Período= 4T o período = 12M y el valor del campo Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390 =1. En el resto de casos, campo inhabilitado.
- Valores posibles:
 - "0" Periodos distintos del último (12 y 4T).
 - "1" SÍ Existe volumen anual de operaciones.
 - "2" NO existe volumen anual de operaciones.
- Campo obligatorio si Período= 4T o 12M y el valor del campo Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390 =1.

CONTROLES REFERENTES AL PANEL INICIAL

1. Si el NIF NO es válido ⇒ Mensaje de rechazo

Cualquier NIF puede estar si existe. No se admitirán NIFs instrumentales.

⇒ Mensaje de rechazo

• N.I.F. NO VÁLIDO.

2. Para pasar al panel del modelo 303 se debe haber cumplimentado previamente los campos PERIODO, NIF y {NOMBRE y APELLIDOS (si es persona física) ó RAZÓN SOCIAL (si no es persona física)}.

Si faltara alguno de esos datos se generarán los siguientes MENSAJE DE RECHAZO (al pasar al panel del modelo 303 y en el panel de AVISOS Y ERRORES):

Si el NIF está en blanco → El NIF es un campo de cumplimentación obligatoria.

Si el NIF es de persona física y APELLIDOS y/o NOMBRE están en blanco \rightarrow Las casillas Nombre y Apellidos son campos de cumplimentación obligatoria.

Si el NIF es de una entidad y RAZÓN SOCIAL están en blanco → La casilla razón social es un campo de cumplimentación obligatoria.

Si PERÍODO está en blanco → Debe reflejar el período al que se refiere la declaración.

(Actualmente el formulario no permite modificar el NIF)

- 3. Si "SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN GENERAL", está en blanco → Debe indicar si tributa exclusivamente en Regimen General .
- 4. Si "SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO", está en blanco → Debe indicar si tributa exclusivamente en Regimen Simplificado .
- 5. Si "SUJETO PASIVO DECLARADO EN CONCURSO..." 1 y "...TIPO DE AUTOLIQUIDACIÓN" en blanco → Si se ha dictado auto de declaración de consurso en este periodo debe indicar el tipo de autoliquidació: Preconcursal o Postconcursal.
- 6. Si **algún otro campo obligatorio** está en blanco → Es necesario contestar todas las preguntas.
- 7. Si "Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (artículo 163 undecies LIVA)" (SI/NO) (REGCAJA) = SI, y pasa a NO o a blancos y "Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de Caja" (SI/NO) (RECAJA) = NO y [[62] o [63] o [74] o [75] tienen contenido], se borrarán los datos de dichas casillas, previo mensaje de advertencia:

"Como consecuencia del cambio introducido se borrarán los datos de las casillas 62, 63, 74 y 75"

8. Si "Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (artículo 163 undecies LIVA)? (SI/NO) (REGCAJA) = SI y pasa a NO o a blancos y "Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de Caja" (SI/NO) (RECAJA) = SI y { [62] o [63] tienen contenido }, se borrarán los datos de dichas casillas, previo mensaje de advertencia:

"Como consecuencia del cambio introducido se borrarán los datos de las casillas 62 y 63 "

9. Si "Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de Caja" (SI/NO) (RECAJA) = SI y pasa a NO o a blancos Y "Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (artículo 163 undecies LIVA)? (SI/NO) (REGCAJA) = NO y { [74] o [75] tienen contenido }, se borrarán los datos de dichas casillas, previo mensaje de advertencia:

"Como consecuencia del cambio introducido se borrarán los datos de las casillas 74 y 75"

Régimen General

Casilla 150 (I_BIXX)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

<u>Casilla 151 (I) PORXX)</u>

- Valores:
 - 0
 - _ "
- Si Casilla (150) está cumplimentada, casilla (151) tiene que ser 0. En caso contario ERROR.

- Si Casilla (150) no está cumplimentada, casilla (151) tiene que ser " ". En caso contario ERROR.
- IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN: si casilla 150 está cumplimentada, en impresión de la casilla 151 debe aparecer cero

Casilla 152 (I_CUOTAXX)

- Valores:
 - . 0
 - " "
- Si Casilla (150) está cumplimentada, casilla (152) tiene que ser 0. En caso contario
 FRROR
- Si Casilla (150) no está cumplimentada, casilla (152) tiene que ser " ". En caso contario ERROR.
- IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN: si casilla 150 está cumplimentada, en impresión de la casilla 152 debe aparecer cero

Casilla 165. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- · Casilla de captura directa.
- No admite valores negativos.
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 166. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- Valores:
 - 2
 - ""
- Si Casilla (165) está cumplimentada, casilla (166) tiene que ser 2. En caso contario ERROR.
- Si Casilla (165) no está cumplimentada, casilla (166) tiene que ser " ". En caso contario ERROR.
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 167. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- Casilla de salida. Casilla 167= casilla 165 * 2 / 100, redondeo.
- No admite valores negativos.
- Podrá modificarse el resultado de casilla 167 con un margen positivo o negativo de (casilla (165)*0,01).
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 01 (I_BI01)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 02 (I_POR01)

Casilla de salida. Constante 4,00.

Con independencia de que la casilla 01 y 03 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 02 es 4.

Si Casillas (01) y/o (03) con contenido: casilla (02) obligatoria.

Casilla 03 (I_CUOTA01)

Casilla de salida. I CUOTA01 = I BI01 * 4 / 100, redondeo.

No admite valores negativos.

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA01 con un margen positivo o negativo de (casilla (01)*0,01).

Casilla 153 (I BIXX)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 154 (I PORXX)

Para 01 a 09/1T a 3T

• Constante: 5,00.

- Con independencia de que la casilla 153 y 155 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 154 es 5.
- Si Casillas (153) y/o (155) con contenido: casilla (154) obligatoria.

Para 10 a 12/4T

- Constante: 7,50.
- Con independencia de que la casilla 153 y 155 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 154 es 7,5.
- Si Casillas (153) y/o (155) con contenido: casilla (154) obligatoria.

Casilla 155 (I_CUOTAXX)

Para 01 a 09/1T a 3T

- Casilla de salida. I CUOTAXX = I BIXX * 5/100, redondeo.
- · No admite valores negativos
- Podrá modificarse el resultado de I_CUOTAXX con un margen positivo o negativo de (casilla (153)*0,01).

Para 10 a 12/4T

- Casilla de salida. I_CUOTAXX = I_BIXX * 7,5/100, redondeo.
- · No admite valores negativos
- Podrá modificarse el resultado de I_CUOTAXX con un margen positivo o negativo de (casilla (153)*0,01).

Casilla 04 (I_BI02)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 05 (I POR02)

Constante 10,00.

Con independencia de que la casilla 04 y 06 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 05 es 10.

• Si Casillas (04) y/o (06) con contenido: casilla (05) obligatoria.

Casilla 06 (I CUOTA02)

Casilla de salida. I_CUOTA02 = I_BI02 * 10/100, redondeo.

No admite valores negativos

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA02 con un margen positivo o negativo de (casilla (04)*0,01).

Casilla 07 (I Bl03)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 08 (I_POR03)

Constante 21,00.

Con independencia de que la casilla 07 y 09 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 08 es 21. Si Casillas (07) y/o (09) con contenido: casilla (08) obligatoria.

Casilla 09 (I_CUOTA03)

I CUOTA03 = I BI03 * 21/100, redondeo. No admite valores negativos

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA03 con un margen positivo o negativo de (casilla (07)*0,01).

Casilla 10 (I_BI04)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos

Si la casilla (11) tiene contenido: casilla (10) obligatoria.

Casilla 11 (I CUOTA04)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos

Puede ser cero aunque la casilla 10 tenga contenido.

IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN 2024: si casilla 10 está cumplimentada y casila 11 es 0 , en impresión de la casilla 11 debe aparecer cero

Casilla 12 (I BI05)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos

Si la casilla (13) tiene contenido: casilla (12) obligatoria.

Casilla 13 (I_CUOTA05)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos

Puede ser cero aunque la casilla12 tenga contenido.

IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN 2024: si casilla 12 está cumplimentada y casila 13 es 0 , en imprrsión de la accailla 13 debe aparecer cero

Casilla 14 (I_BI06)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 15 (I_CUOTA06)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Puede ser cero aunque la casilla 14 tenga contenido. IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN : si casilla 14 está cumplimentada y casilla 15 es 0 , en impresión de la casilla 15 debe aparecer cero

Casilla 156 (I BIXX)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 157 (I PORXX)

Valores: 1,75

Si las Casillas (156) y/o (158) con contenido: casilla (156) obligatoria.

Casilla 158 (I CUOTAXX)

Casilla de salida. I CUOTAXX = I BIXX* 1,75 /100

No admite valores negativos.

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTAXX con un margen positivo o negativo de (casilla (156)*0,01)

Casilla 168. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- Casilla de captura directa.
- No admite valores negativos.
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 169. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- ComboBox. Valores: 0,26/ 0,50
- Si las Casillas (168) y/o (170) con contenido: casilla (169) obligatoria.
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 170. Nueva casilla a partir de 09/3T de 2024

- Casilla de salida. Casilla 170= Casilla 168* Casilla 169 /100
- No admite valores negativos.
- Podrá modificarse el resultado de casilla 170 con un margen positivo o negativo de (casilla (168)*0,01)
- Si periodo es 09 o 3T no puede tener contenido. En formulario, para 09/3T bloquear esta casilla

Casilla 16 (I_BI07)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 17 (I_POR07)

Para 01 a 09/1T a 3T

- ComboBox. Valores: 0/ 0,50/0,62
- Si las Casillas (16) y/o (18) con contenido: casilla (17) obligatoria.
- IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN: si casilla 16 está cumplimentada, y la casilla 18 es cero en impresión de la casilla 17 debe aparecer cero.

Para 10 a 12/4T

- Valores: 1
- Si las Casillas (16) y/o (18) con contenido: casilla (17) obligatoria.

Casilla 18 (I CUOTA07)

Para 01 a 09/1T a 3T

- Casilla de salida. I CUOTA07 = I BI07* I_POR07 /100
- No admite valores negativos.
- Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA07 con un margen positivo o negativo de (casilla (16)*0,01)
- IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN: si casilla 16 está cumplimentada y casila 17 es 0 y casilla 18 es cero, en impresión de la casilla 18 debe aparecer cero.

Para 10 a 12/4T

- Casilla de salida. I_CUOTA07 = I_BI07 * 1 / 100, redondeo.
- No admite valores negativos.
- Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA07 con un margen positivo o negativo de (casilla (16)*0,01)

Casilla 19 (I_BI08)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 20 (I_POR08)

Casilla de salida. Constante 1,4

Con independencia de que la casilla 19 y 21 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 20 es 1,4.

• Si Casillas (19) y/o (21) con contenido: casilla (20) obligatoria.

Casilla 21 (I_CUOTA08)

Casilla de salida. I_CUOTA08 = I_BI08 * 1,4 / 100, redondeo.

No admite valores negativos.

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA08 con un margen positivo o negativo de (casilla (19)*0,01)

Casilla 22 (I_BI09)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 23 (I_POR09)

Casilla de salida. Constante 5,2

Con independencia de que la casilla 22 y 24 tengan resultado <u>positivo</u> o "0" el único valor posible de 23 es 5,2.

• Si Casillas (22) y/o (24) con contenido: casilla (23) obligatoria.

Casilla 24 (I_CUOTA09)

Casilla de salida. I_CUOTA09 = I_BI09 * 5,2 / 100, redondeo.

No admite valores negativos.

Podrá modificarse el resultado de I_CUOTA09 con un margen positivo o negativo de (casilla (22)*0,01).

Importante: Si casilla (158) o casilla (18) o casilla (21) o casilla (24) tienen contenido mostrar mensaje emegente con el siguiente contenido:

"Ha incluido en su autoliquidación cuotas de recargo de equivalencia. Se recomienda revisar los tipos de recargo declarados.".

Si ninguna de las casillas 150, 01, 153, 04, 07, 10 o 12 tiene contenido y alguna de las casillas 156, 16, 19 o 22 tiene contendio, mostrar el siguiente AVISO:

Si declara cuotas de recargo de equivalencia, debe declarar el IVA que corresponda a las operaciones por las que las que haya repercutido el recargo.

Casilla 25 (I_BI10)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 26 (I_CUOTA10)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Puede ser cero aunque la casilla 25 tenga contenido.

IMPORTANTE PARA IMPRESIÓN: SI CASILLA 25 ESTÁ CUMPLIMENTADA Y CASILA 26 ES 0, EN IMPRESIÓN DE LA CASILLA 26 DEBE APARECER CERO

Mo 96 20 Hangle

Casilla 27 (I TOTCUOTA)

Casilla de salida. I_TOTCUOTA = Casilla 152+ Casilla 167 + I_CUOTA01 + casilla 155 + I_CUOTA02 + I_CUOTA03 + I_CUOTA04 + I_CUOTA05 + I_CUOTA06 + I_CUOTA07 + I_CUOTA08 + I_CUOTA09 + I_CUOTA10+ Casilla 158 + Casilla 170

Admite valores negativos.

Casilla 28 (I_BI11)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla (29) es distinta de 0, casilla (28) también debe ser distinta de 0.

Casilla 29 (I_CUOTA11)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla (29) = $\{(28) * [TIPOGRAV + 0,01]/100\} + margen$

- margen: 100 euros
- TIPOGRAV = 21

Casilla 30 (I_BI12)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Solithale Si casilla (31) es distinta de 0, casilla (30) también debe ser distinta de 0.

Casilla 31 (I_CUOTA12)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla (31) = {(30) * [TIPOGRAV + 0,01]/100} + margen

- margen: 100 euros
- TIPOGRAV = 21

Casilla 32 (I BI13)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla (33) es distinta de 0, casilla (32) también debe ser distinta de 0.

Casilla 33 (I_CUOTA13

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla $(33) = {(32) * [TIPOGRAV + 0,01]/100} + margen$

- margen: 100 euros
- TIPOGRAV = 21

Casilla 34 (I BI14)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla (35) es distinta de 0, casilla (34) también debe ser distinta de 0.

Casilla 35 (I_CUOTA14)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla $(35) = {(34) * [TIPOGRAV + 0,01]/100} + margen$

- margen: 100 euros - TIPOGRAV = 21

Casilla 36 (I_BI15)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla (37) es distinta de 0, casilla (36) también debe ser distinta de 0.

Casilla 37 (I_CUOTA15)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla $(37) = {(36) * [TIPOGRAV + 0,01]/100} + margen$

- margen: 100 euros
- TIPŎGRAV = 21

Casilla 38 (I BI16)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla (39) es distinta de 0, casilla (38) también debe ser distinta de 0.

Casilla 39 (I CUOTA16)

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

MAXIMO casilla (39) = $\{(38) * [TIPOGRAV + 0,01]/100\} + margen$

- margen: 100 euros
- TIPÖGRAV = 21

Casilla 40 (I BI17)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 41 (I CUOTA17)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 42 (I COMPRESP)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 43 (I_REGUINV)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 44 (I_REGPRO)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 45 (I_TOTDEV)

Kollo 96 20 KINISKE Casilla de salida. I_TOTDEV = I_CUOTA11 + I_CUOTA12 + I_CUOTA13 + I_CUOTA14 + I_CUOTA15 + I_CUOTA16 + I_CUOTA17 + I_COMPRESP + I_REGUINV + I_REGPRO Admite valores negativos.

Casilla 46 (I_RESRGEN)

Casilla de salida. I_RESRGEN = I_TOTCUOTA - I_TOTDEV

Régimen Simplificado:

Sólo se podrán reflejar datos si el NIF reflejado es de una persona física (NIF de persona física) o de una entidad en atribución de rentas (NIF de entidades que comienzan por las letras E, G, H, J, N, V y W)

Todos los campos, de entrada o de salida, que expresen cantidades en euros admitirán quince enteros más dos decimales (se adapta a lo que creo se ha establecido para el régimen general).

Cuando en las especificaciones se indique el redondeo de alguno de estos campos, se redondea la segunda posición decimal.

Las casillas de captura no admiten cantidades negativas (con signo menos), salvo que se indique expresamente lo contrario.

Régimen Simplificado: Actividades agrícolas

<u>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</u>

Para el 1T, 2T, 3T y 4T

Actividades <u>Índice</u> %

(IT2) (IT4)

0.19625 80%

- 01. Explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne 0,10 12%
- 02. Avicultura de huevos y ganado ovino, caprino y bovino de leche 0,04 2%
- 03. Explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura 0,10 24%
- 04. Explotación intensiva de ganado porcino y bovino de cría y otras 0,10 32%
- 05. Explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne 0,10 40%
- 06. Servicios de cría, guarda y engorde de aves 0,06625 40%
- 07. Actividad de apicultura 0,070 32%

17. Procesos de transformación para la obtención de otros productos

- 08. Trabajos y servicios accesorios excluidos rég. especial agricultura 0,10 48%
- 09. Actividades accesorías no incluidas en el rég. especial agricultura 0,21 80%
- 10. Aparcería de prod. agrícolas distintos a los siguientes (aprov. Cedente 0,04

11. Aparcería obtención de forrajes: aprov. del cedente	0,07625	28%	
12. Aparcería obtención de plantas textiles y tabaco: aprov. ceo	dente	0,21	44%
13. Aparcería de actividades forestales: aprov. del cedente	0,21	44%	
14. Procesos de transformación para la obtención de queso	0,070	28%	
15. Procesos de transformación para la obtención de vino de m	nesa	0,2675	80%
16. Procesos de transformación para la obtención de vino con	D. de O.	0,2675	80%

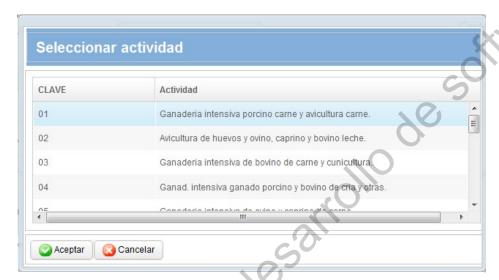
Si Actividad = O (14; 15; 16; 17) ⇒ Mensaje informativo

RECUERDE:

En el supuesto de actividades en las que se sometan los productos naturales a transformación, elaboración o manufactura, se indicará como <u>"Ingresos del trimestre"</u> el valor, a precio de mercado, de los productos naturales utilizados durante el trimestre, así como el valor de los productos sometidos a dichos procesos en ejercicios anteriores a 1998 que sean transmitidos en el trimestre.

Código (I_IAG)

Lanza la siguiente ventana, desde la cual se puede seleccionar la clave de la actividad Se permite capturar un máximo de 6 actividades.



Volumen de Ingresos (I_VINGRESOS)

Ventana para 1T, 2T, 3T . Volumen de Ingresos (I VINGRESOS)

La casilla "volumen de ingresos" **NO** admite valores negativos.

Se lanza una ventana como la siguiente:

égimen especial simplificado del Impuesto s	obre el valor
adido	
Ingresos del trimestre sin subvenciones ni indemnizaciones	IT1
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes	IT2
Cuota devengada por operaciones corrientes	IT3
	e in
Porcentaje aplicable	IT4
INGRESO A CUENTA (CUOTA TRIMESTRAL)	СТ
Aceptar (3) Cancelar	5

IT1 = captura

IT2 = índice de cuota devengada por operaciones corrientes señalado para cada actividad en la Orden de Módulos (ver *"Descripción de la actividad"*). Se admiten hasta 5 decimales.

IT4 = porcentaje señalado para cada actividad en la Orden de Módulos (ver *"Descripción de la actividad"*).

Cálculos

 $IT3 = IT1 \times IT2$ (Redondeo)

 $CT = IT3 \times IT4/100$ (Redondeo

Índice Cuota (I_INDICE)

Casilla de salida. I_INDICE = IT2

Cuota Devengada (CUOTADEV)

Casilla de salida. CUOTADEV= IT3

Porcentaje Trimestral (I_ PORCENTAJE)

Casilla de salida. I_PORCENTAJE = IT4

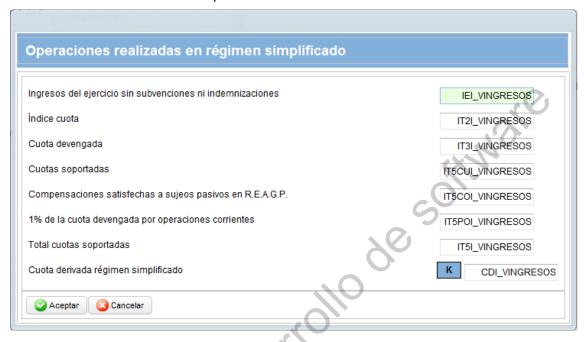
Ingreso a cuenta (I_CUOTA)

Casilla de salida. I_CUOTA = CT

Ventana para el 4º Trimestre. Volumen de Ingresos (I VINGRESOS)

La casilla "volumen de ingresos" NO admite valores negativos.

Nueva ventana con los literales correspondientes al 4º T:



Ingresos del ejercicio sin sub	venciones ni ind	emnizacionesIEI
Casilla de captura directa	96	
Indice de cuota		IT2I
Casilla calculada=> IT2 = índ	ice de cuota de	vengada por operaciones corrientes señalado para
cada actividad en la Orden de	e Módulos (ver "	Descripción de la actividad").Se admiten hasta 5
decimales.		
Cuota devengada		IT3I
Casilla calculada:		
IT3I = IIEI × IT2I	(Redondeo)	
Cuotas soportadas		IT5CUI
Casilla de captura directa		
Compensaciones satisfechas	a suietos pasiv	os en R.E.A.G.PIT5COI

Casilla de captura directa

1% de la cuota por operaciones devengadas......IT5POI Casilla calculada. IT5POI => IT3I×0,0,1 (Redondeo) Total Cuotas soportadas.....IT5I Casilla calculada: IT5I= IT5CUI+ IT5COI+ IT5POI (Redondeo)

Casilla B para el 4º T Cuota anual derivada del Régimen simplificado (I_ CUOTARSD) (B₁, B₂, B₃...
(B₁, B

Casilla de salida. I CUOTARSD = I CUOTADEV - I CUOTAOC

Régimen Simplificado: Excepto agrícolas

Epígrafe (I_IAE)

La relación de epígrafes que pueden seleccionarse es la que figura en la Orden de Módulos

Se permite capturar un máximo de 6 actividades

No se admiten dos actividades con el mismo epígrafe, excepto los epígrafes 691.9 y 722.

El programa no permite repetir el mismo epígrafe en dos actividades desarrolladas por el mismo titular excepto si se trata de los epígrafes 691.9 y 722. Si se ejerce la misma actividad en varios locales, a efectos del régimen simplificado del IVA se considera una sola actividad.

Si se modifica el epígrafe ⇒ Mensaje de verificación

Al cambiar el epígrafe se borrarán todos los datos de la actividad

El epígrafe se selecciona con la siguiente ventana de captura:

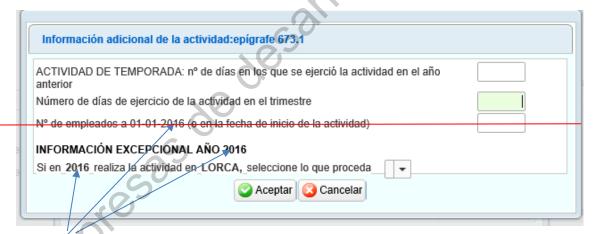


Desde el botón de Consulta se muestra la información asociada al epígrafe seleccionado:



Para 1T, 2T y 3T

Una vez seleccionado un epígrafe, al pulsar Aceptar se muestra la ventana de información adicional.



CAMBIAR 2016 POR 2024

Actividades de temporada: número de días año anterior. (TMO)

La casilla TMO admite valores enteros comprendidos entre 0 y 180.

Si TM0 > 180 ⇒ mensaje de rechazo:

Si la actividad se desarrolla durante más de 180 días al año no se considera actividad de temporada

Si TM0 > 0 y \leq 180 \Rightarrow mensaje informativo:

Téngase en cuenta que en las actividades de temporada debe indicarse, a efectos de los pagos trimestrales, el número de unidades de cada módulo que hubiese correspondido en el año anterior (2023).

Número de días de ejercicio de la actividad en el trimestre (DT)

Si DT > 0 y (TMO pasa de blancos a TMO > 0) ó viceversa, se generará el siguiente MENSAJE DE AVISO:

Compruebe el número de días de ejercicio de la actividad reflejado. CORREGIR CONTINUAR

Si selecciona CORREGIR permanecerá en la ventana de información adicional para poder modificar el dato.

Si selecciona CONTINUAR se mantendrá DT.

Para el 4º T

Una vez seleccionado un epígrafe, al pulsar Aceptar se muestra la ventana de información adicional

Información adicional de la actividad:epígrafe 673.1	
Actividad de temporada. Número de días de ejercicio	
Cuotas soportadas fuera del territorio de aplicación del impuesto que hayan sido objeto de devolución	
N° máximo de asalariados que han trabajado simultáneamente durante el 2016	
NFORMACIÓN EXCEPCIONAL AÑO 3016	
Si en 2016 realiza la actividad en LORCA, seleccione lo que proceda	
Aceptar Cancelar	S 2

CAMBIAR 2016 POR 2024

Actividad de temporada. Número de días de ejercicio (TMO2)

La casilla TMO2 admite valores enteros comprendidos entre 0 y 180.

Si TM02 > 180 ⇒ mensaje de rechazo:

Si la actividad se desarrolla durante más de 180 días al año no se considera actividad de temporada

Si TM02 > 0 y ≤ 180 ⇒ mensaje informativo:

Para tener la consideración de actividad de temporada, el número total de días del año continuos o alternos, en los que se desarrolla la actividad, no puede exceder de 180.

A) Actividades NO de temporada.

Para 1T, 2T, 3T

DT1, DT2 y DT3 son los días de ejercicio de la actividad en los trimestres 1, 2 y 3 respectivamente.

MDT1, MDT2, MDT3 es el número máximo de días de ejercicio de la actividad en el trimestre.

Nº máximo de días por trimestre

MDT1 = 91		
MDT2 = 91		

MDT3 = 92

Si $TM0 = 0 \Rightarrow$ Se inicializan los días de ejercicio con el número máximo de días del trimestre, permitiéndose su modificación a un número inferior:

DT1 = MDT1

DT2 = MDT2

DT3= MDT3

Si DT está en blanco, se generará el siguiente MENSAJE DE VERIFICACIÓN:

Debe reflejar el número de días de ejercicio de la actividad en el trimestre. CORREGIR CONTINUAR

Si la casilla relativa al período de la declaración tiene contenido y se modifica el trimestre seleccionado, se actualizará el valor de la variable DT(i) al valor máximo establecido para el trimestre en cuestión, previo MENSAJE DE ADVERTENCIA:

En las ventanas de información adicional de las actividades que no sean de temporada el programa va a reflejar cómo número de días de ejercicio de la actividad en el trimestre los días que tenga el mismo: modifique ese dato en el caso de que no haya ejercido la actividad durante el trimestre completo. ACEPTAR

Actividad de temporada (TMO > 0).

Para 1T, 2T, 3T

Si los días capturados en algún trimestre supera el "N° de días máximo por trimestre (MDT(i)" ⇒ Se borran los días del trimestre y se genera el siguiente Mensaje de rechazo:

Los días de ejercicio de la actividad en el trimestre no pueden superar el número total de días naturales del trimestre

Si DT está en blanco, se generará el siguiente MENSAJE DE VERIFICACIÓN:

Debe reflejar el número de días de ejercicio de la actividad en el trimestre. CORREGIR CONTINUAR

Para 1T, 2T, 3T y 4T

Actividades realizadas en Lorca.

La casilla LORCA14DLG se cumplimentará a través del siguiente menú de selección:

- 1.- Actividad realizada exclusivamente en Lorca.
- 2.- Actividad realizada en Lorca y en otros municipios (vea la Ayuda).

EPÍGRAFES REPETIDOS

Para poder discriminar a qué actividad se asocian los datos de la misma, se van a utilizar internamente 4 posiciones en el diseño de registro, una para cada posible actividad de los epígrafes repetidos

Epígrafe 691.9 (calzado): Reparación de calzado.

Epígrafe: 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (excepto reparación de calzado, restauración de obras de arte, muebles, antigüedades e instrumentos musicales.

Epígrafe: 722 Actividad: Transporte de mercancías por carretera, excepto residuos.

Epígrafe: 722 Actividad: Transporte de residuos por carretera.

VENTANA DE ADVERTENCIA:

- Transporte de mercancía por carretera:

Después de seleccionar el epígrafe 722 ⇒ Mensaje de advertencia

En los casos en que se realicen transportes de residuos y transportes de otras mercancías, se reflejarán por separado los módulos del IVA aplicables a dichos sectores, prorrateándose en función de su utilización efectiva en cada uno de ellos.

ELIMINACIÓN DE ACTIVIDAD

Una actividad se elimina colocándose en el campo "Epígrafe IAE" y presionando la tecla <Suprimir> (Supr).

Mensaje de verificación

ATENCIÓN:

Se borrarán los datos de esta actividad

MÓDULOS IVA

Definición

Relación de módulos para cada actividad según Orden de Módulos

Unidades

Resultado de los cálculos o de la captura, según los casos

Cuota devengada por módulo (I_IMP(m))

I_IMP (m) = Unidades × Cuota devengada anual por unidad de la Orden HFP/1359/2023 (Redondeo)

("Cuota devengada anual por unidad" = la que figura por actividad para cada módulo (m) en la Orden de Módulos)

Casilla (I_DESC1)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del módulo en función del epígrafe seleccionado.

Casilla (I_UNI1)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I IMP1.

Casilla (I_IMP1)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I_DESC2)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado.

Casilla (I_UNI2)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I_IMP2.

Casilla (I_IMP2)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I_DESC3)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado .

Casilla (I_UNI3)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I_IMP3.

Casilla (I_IMP3)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I_DESC4)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado .

Casilla (I_UNI4)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I IMP4.

Casilla (I IMP4)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I_DESC5)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado .

Casilla (I UNI5)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I IMP5.

Casilla (I_IMP5)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I DESC6)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado.

Casilla (I_UNI6)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en I IMP6.

Casilla (I IMP6)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante.

Casilla (I DESC7)

Casilla de salida. Se muestra la descripción del móudlo en función del epígrafe seleccionado .

Casilla (I UNI7)

Casilla de salida: se muestra el valor resultante de los datos introducidos en LIMP7.

Casilla (I_IMP7)

Casilla de captura directa. Se abre una de las ventanas VMOD descritas más adelante

CAPTURA DE LOS MÓDULOS

- **+ PARA TODAS LAS ACTIVIDADES**
- PERSONAL EMPLEADO

Ventana para NIF ≠ **CB** (con botón de ayuda)

- PERSONAL ASALARIADO - HORAS ANUALES - Mayores de 19 años VDA01 - Menores de 19 años y trabajadores con contratos de aprendizaje o formación, que no sean personas con discapacidad VDA02 - Personas con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 VDA04 - Horas anuales fijadas en el convenio colectivo vigente VDA03

PERSONAL NO ASALARIADO

<u>-</u>

Horas anuales: titular

 Si el titular es una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, marque X

VDN01

- Horas anuales: cónyuge (*) VDN02
- Horas anuales: hijos menores de 18 años (*) VDN03

- Compute como máximo 1.800 horas por persona

 (*) Por el cónyuge y los hijos menores de 18 años que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se reflejará el 75 por 100 de las horas trabajadas por ellos.

Ventana para NIF = CB (con botón de ayuda)

PERSONAL ASALARIADO

HORAS ANUALES

Mayores de 19 años VDA01

Menores de 19 años y trabajadores con contratos de aprendizaje o formación, que no sean personas con discapacidad VDA02

Personas con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 VDA04

Horas anuales fijadas en el convenio colectivo vigente VDA03

PERSONAL NO ASALARIADO

Horas anuales: titular (*) VDN01

Si el titular es una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, marque X DIS (inhabilitado)

Horas anuales: cónyuge (*)(**) VDN02

Horas anuales: hijos menores de 18 años (*)(**) VDN03

Compute como máximo 1.800 horas por persona

- (*) Por las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se reflejará el 75 por 100 de las horas trabajadas por ellas.
- (**) Si la actividad se realiza a través de una sociedad civil, comunidad de bienes o similar, cuando un socio o comunero se compute por entero (generalmente, 1.800 horas) y no haya más de una persona asalariada, se reflejará la mitad de las horas trabajadas por su cónyuge y/o hijos que trabajen en la actividad como personal no asalariado.

Cálculo Personal Asalariado (ASAL)

Si VDA03 = $0 \Rightarrow VDA03 = 1.800$

 $ASAL = \frac{VDA01 + (0.6 \times VDA02) + (0.4 \times VDA04)}{VDA03}$ (dos decimales, truncando)

(Se computará como una persona asalariada la que trabaje el número de horas anuales por trabajador fijado en el convenio colectivo o, en su defecto 1.800 horas / año.

Se computará en un 60 por 100 el personal asalariado menor de 19 años, el que preste sus servicios bajo un contrato de aprendizaje o para la formación.

Se computará en un 40% por 100 el personal asalariado con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Cálculo Personal no Asalariado (NASAL)

Si NIF ≠ CB ⇒ valor máximo de VDN01 y VDN02 = 1.800

Mensaje de rechazo: Compute como máximo 1.800 horas por persona

Si $Y(ASAL \le 1; NIF \ne CB; VDN01 = 1.800) \Rightarrow$

Si DIS = blanco:

NASAL = $\frac{\text{VDN01} + 0.5(\text{VDN02} + \text{VDN03})}{1.800}$ (dos decimales, truncando)

Else:

NASAL = $(0.75 \times VDN01) + 0.5(VDN02 + VDN03)(dos decimales, truncado)$

1.800

(Si el titular de la actividad es persona física y se computa por entero y no hay más de una persona asalariada, el cónyuge y los hijos menores se computan al 50 por 100).

Else

Si DIS = blanco:

Else:

$$NASAL = \underbrace{(0.75 \times VDN01) + VDN02 + VDN03}_{1 \text{ 800}}$$
 (dos ecimales, truncando)

Cálculo Personal Empleado (PERSONAL)

PERSONAL = ASAL + NASAL

Casos especiales en los que se usa la misma ventana pero debe mostrarse una información significativa en el lugar oportuno que permita la arquitectura:

Epígrafe 642.5 Hay que indicar "Consignar exclusivamente el personal dedicado a asar pollos" Epígrafe 653.2 Hay que indicar "Consignar exclusivamente el personal dedicado a reparación" Epígrafe 659.3 Hay que indicar "Consignar exclusivamente el personal dedicado a la recogida de material fotográfico"

La ventana será igual en todos los trimestres en los siguientes módulos:

- Personal empleado
- Consumo de energía eléctrica: ;; 653.4 y 5; 654.2; 654.5; 654.6; 691.9; 971.1; 972.1; 972.2.
- Distancia recorrida: 721.2
- Importe total de las comisiones de loterías: 644.1; 644.2; 644.3; 644.6; 659.4; 647.1, 2 y 3; 652.2 y 3 y 662.2; 675; 676; 681
- Importe total de las comisiones de loterías y por máquinas de apuestas deportivas: 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3;673.1; 673.2;

Para el resto de módulos la ventana del 4º trimestre será distinta a los trimestres anteriores, ya que se debe de tener en cuenta el número de días en los que se ha ejercido la actividad para el cálculo de las unidades.

• Potencia fiscal del vehículo:654.2; 654.5; 654.6; 663.1; 933.1;

- **Superficie del local**: 419.1; 419.2; 419.3; 423.9;; 642.1, 2 y 3; 642.5; 644.1; 644.2; 644.3; 644.6; 653.4 y 5; 659.3; 675; 691.1; 691.2; 691.9; 692; 699; 751.5; 933.9; 967.2; 972.1; 972.2.
- Potencia eléctrica: 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3; 673.1; 673.2; 675; 676; 973.3.
- Capacidad del asador: 642.5.
- Carga de vehículos: 722 excepto residuos ,722 ; 757; 849.5.
- Número de asientos: 721.1 y 3.
- Número de plazas: 681; 682; 683.
- Máquinas Tipo A: 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3; 673.1; 673.2; 676.
- **Máquinas Tipo B**: 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3; 673.1; 673.2.
- Longitud de barra: 673.1; 673.2.
- Superficie del taller de reparación: 653.2.
- Número de vehículos: 933.1.
- Superficie del horno: 419.1; 419.2; 644.1; 644.2; 644.3.
- Mesas: 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3; 673.1, 673.2; 676.

Sólo para los módulos "Superficie de horno" y "Mesas", dentro de la ventana de cada uno de ellos se consignarán los días en los que se ha ejercido la actividad, dado que en ambos módulos las unidades tienen un cálculo intermedio.

En el resto de módulos aparecerá una leyenda para que se prorrateen las unidades según el número de días.

- CONSUMO DE ENERGÍA (Consumo)

Actividades: epígrafes; 653.4 y 5; 654.2; 654.5; 654.6; 691.9; 971.1; 972.1; 972.2.

Ventana 1°, 2° y 3° trimestre



Ventana 4º trimestre



SUPERFICIE DEL HORNO (Horno)

Actividades: epígrafes 419.1, 419.2, 644.1, 644.2 y 644.3.

Ventana 1°, 2°, 3° trimestre



Ventana 4º trimestre



Cálculo Superficie Horno

V8D02 = (V8D01/100) x días/366 (dos decimales, truncando)

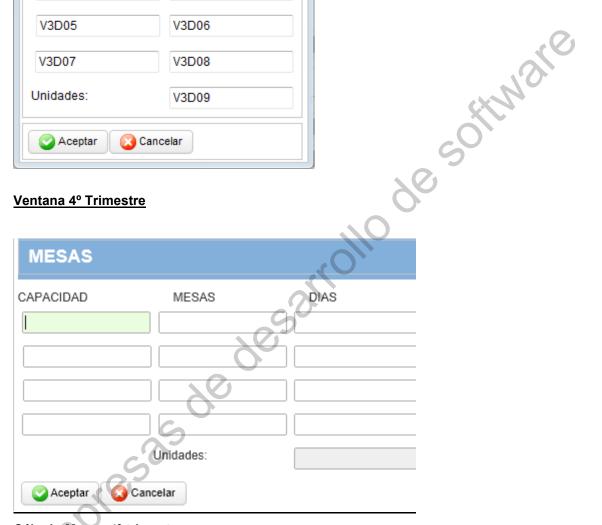
MESAS (Mesas)

Actividades: epígrafes 671.4; 671.5; 672.1, 2 y 3; 673.1; 673.2; 676.

Ventana 1°, 2 ° y 3° Trimestre



Ventana 4º Trimestre



Cálculo Mesas 4º trimestre

Mesas = [(V3D01 x V3D02 x días/366) + (V3D01 x V3D02 V3D03 x V3D04 x días/366) +(V3D01 x V3D02 V3D05 x V3D06 x días/366)+ (V3D01 x V3D02 V3D07 x V3D08 x días/366)] : 4

(dos decimales, truncando)

Cálculo Mesas

Mesas = (V3D01 x V3D02 + V3D03 x V3D04 + V3D05 x V3D06 + V3D07 x V3D08) : 4 (dos decimales, truncando)

En el caso de actividad de temporada:

RESTO MÓDULOS

Se capturan desde una ventana que admite un importe



Se admiten dos decimales

COMISIONES:

Se captura mediante la siguiente ventana de captura con un importe y dos decimales.



V9IMP1 V9TIPO V9ICLI

V9ICL = V9IMP1 x 0,21 redondeo

I_UNI (i) = V9IMP1

 $I_{IMP}(i) = V9ICLI$

Ventana COMISIONES de loterías y por máquinas de apuesta deportivas:

IMPORTE COMISION LOTERIA Y MAQ. APUESTAS DEP Euros Tipo % Importe 0.21 Aceptar Cancelar

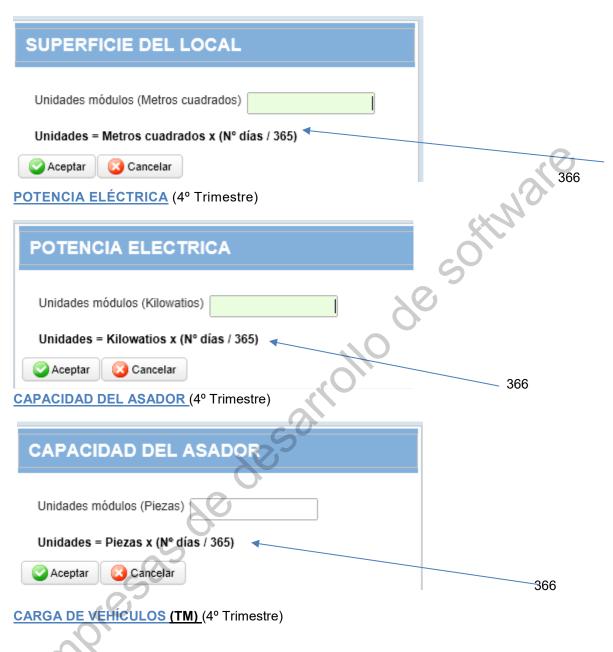
Cálculo superficie de los talleres de reparación

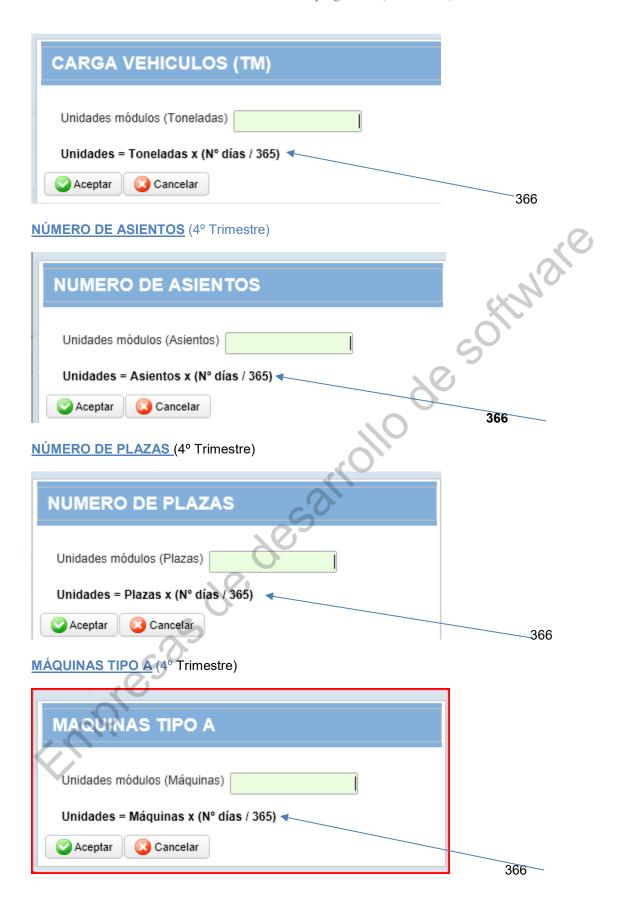
Epígrafe 653.2 Hay que indicar "Consignar exclusivamente la superficie del taller de reparación"

POTENCIA FISCAL DEL VEHÍCULO (4º Trimestre)

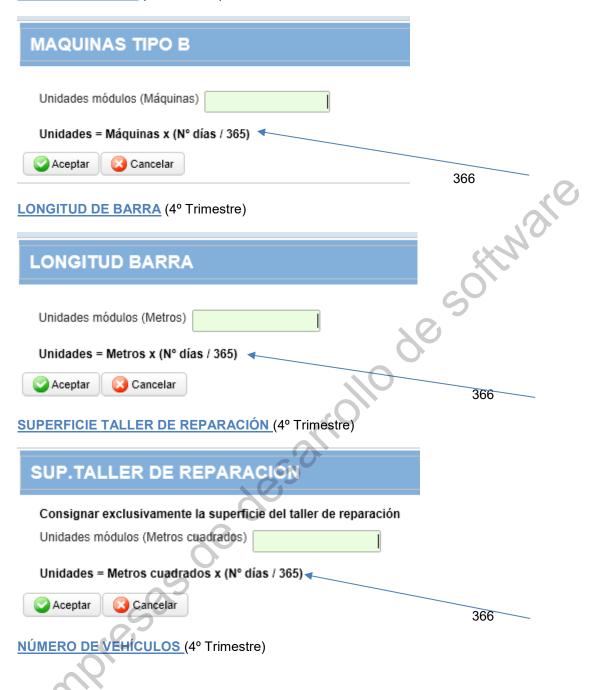


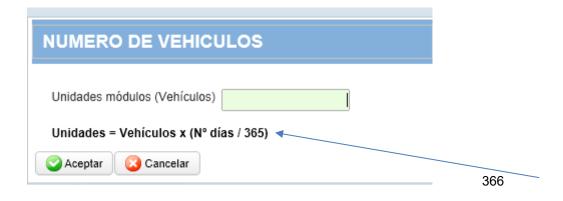
SUPERFICIE DEL LOCAL (4º Trimestre)





MÁQUINAS TIPO B (4º Trimestre)





A) PROCEDIMIENTO GENERAL DE CÁLCULO.

El procedimiento general se aplica a todas las actividades:

Casilla C (I_OPC) Cuota devengada por operaciones corrientes para el 1T, 2T, 3T y 4T

Casilla de salida.

$$I_OPC = \sum I_IMP(m)$$

(Suma de las cuantías correspondientes a los módulos (m) previstos para la actividad en la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre.

Casilla D (I REDU) Reducciones para el 1T, 2T, 3T y 4T

```
Si (I_OPC - V9ICLI) > 0:

Si LORCA14DLG = 1 ó 2:

Si LORCA14DLG = 1:

I_REDU = 0,20 x (I_OPC - V9ICLI) redondeo

Else:

I_REDU = Importe positivo capturado
```

Si LORCA14DGL = 2: se capturará el importe a través de la siguiente ventana:

Reducción aplicable para actividades realizadas en Lorca
Importe de la reducción LORCAO
Aceptar Cancelar

con el siguiente límite:

Si I_REDU > 20%*[(I_OPC)- (V9ICLI correspondiente al módulo "Importe comisión lotería")] + 0.50, saldrá el siguiente mensaje de rechazo de impresión:

"La reducción de la cuota anual por operaciones corrientes para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca no puede exceder del 20 por 100 de dicha cuota. 462 Stroll

```
Else:
   I_REDU = 0
Else:
   I REDU = 0
OPCR = I_OPC - I_REDU
Si OPCR < 0:
  OPCR = 0
```

ÍNDICE CORRECTOR DE TEMPORADA CASILLA Z (I_ICT) para el 1T, 2T y 3T

```
TM0 = 0 \Rightarrow I\_ICT = (blanco)
Else
    0 < TM0 \le 60 \Rightarrow I\_ICT = 1,50
Si 60 < TM0 \le 120 \Rightarrow I\_ICT = 1,35
    120 < TM0 \le 180 \Rightarrow I\_ICT = 1,25
```

```
Si I_ICT ≠ (blanco) ⇒
I OPCR = [ ( OPCR - V9ICLI ) × I ICT ] + V9ICLI (Redondeo)
```

(En las actividades de temporada la cuota calculada se incrementa aplicando el índice corrector que corresponda según la duración de la temporada, quedando excluida la actividad de carácter accesoria de loterías y apuestas del Estado).

Casilla E (I POA) Porcentaje ingreso a cuenta para el 1T, 2T y 3T

```
I POA = Tabla
```

(Tabla = porcentaje señalado para cada actividad en la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre. (BOE 30-11-2018)

Casilla F. Ingreso a cuenta por operaciones corrientes (I_INGCTA2) para el 1T, 2T y 3T

Casilla [47] (I_RES1) Suma de ingresos a cuenta del conjunto actividades para el 1T, 2T y 3T

Casilla de salida:

I RES1 = Σ I INGCTA2 i

Casilla G para el 4T. Cuotas soportadas operaciones corrientes (I_OPCS)

Casilla de salida.

```
I OPCS= IT5CUI + IT5COI+IT5POI
```

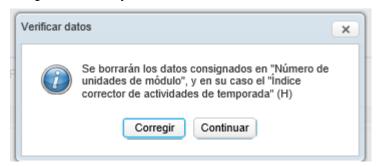
Casilla H para el 4T. Indice corrector de actividades de temporada (I_T2I)

```
Si TM02 = 0 \Rightarrow I_ICT2 = (blanco)
```

Else

- Si $0 < TM02 \le 60 \Rightarrow I_ICT2 = 1,50$
- Si $60 < TM02 \le 120 \Rightarrow I \ ICT2 = 1,35$
- Si $120 < TM02 \le 180 \Rightarrow I_ICT2 = 1,25$

Cuando se cambie el valor de TM02 teniendo contenido alguno de los módulos, se borrará el contenido de los mismos y se actualizará el valor de I_ICT2 al que corresponda, mostrándose el siguiente mensaje:



Casilla I para el 4T. RESULTADO ([C]- [D]- [G]) * [H]. (I RES3)

Casilla de salida.

Casilla J para el 4T. Porcentaje cuota mínima (I_POM)

```
I POM = Tabla
```

(| Tabla | = porcentaje cuota mínima señalado para cada actividad en la Orden HFP/1359/2023, De 19 de diciembre,

Casilla K para el 4T. Devolución cuotas soportadas otros países (I_DEC)

Casilla captura directa.

Casilla L para el 4T. Cuota mínima (I_CUOTAMIN)

Casilla de salida.

```
Si I_ICT2 = Blanco =>
I_CUOTAMIN = [ (I_OPC - I_REDU) * I_POM ] + I_IDEC

Si I_ICT2 # (Blanco) =>
I_CUOTAMIN = [ (I_OPC - I_REDU) * I_ICT2 * I_POM ] + I_IDEC
```

Casilla M para el 4T. Cuota anual derivada del Regimen Simplificado (I CUOTARS)

Casilla de salida.

Se tomara el mayor entre I CUOTAMIN y I RES3

Casilla 48 para el 4T. Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (I RES4)

Casilla de salida.

I RES4 = ΣΙ CUOTARSD i + ΣΙ CUOTARS i

Casilla 49 para el 4T. Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio (I RES5)

Casilla de captura directa. (no admite signo negativo)

Casilla 50 para el 4T. Resultado ([48] - [49]). (I RES6)

Casilla de salida.

I_RES6 = I_RES4 - I_RES5

+ CUOTAS DEVENGADAS

Casilla 51. Adquisiciones intracomunitarias de bienes (I_ADQINT)

Casilla de captura directa. (admite signo negativo)

Casilla 52. Entregas de activos fijos (I_ENTREG) Casilla de captura directa. (admite signo negativo)

Casilla 53. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (I INVERS)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 54. Total cuota resultante (I_TITDV)

Casilla de salida.

PARA 1°T, 2° T y 3°T:

I_TITDV = I_RES1 + I_ADQINT + I_ENTREG + I_INVERS

PARA 4° T

I_TITDV = I_RES6 + I_ADQINT + I_ENTREG + I_INVERS

♦ IVA DEDUCIBLE

ADED SAFRONO de SOFTHNAIRE

INFORMACION ADICIONAL

Casilla 59 (I ENTREGAS)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 60 (I EXPORTACIONES)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

de desarrollo de software Casilla 120 (I_NOSUJETASRLOC)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 122 (I_INVSUJPAS)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 123 (I NOSUJETASOSS)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 124 (I SUJETASOSS)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Casilla 62 (I BASEIMP1)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Solamente podrá tener contenido si "SUJETO PASIVO ACOGIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA(ART 163 UNDECIES LIVA" (SI/NO) (REGCAJA)"= SI

Casilla 63 (I JCUOTA1)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Solamente podrá tener contenido si "SUJETO PASIVO ACOGIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO E CAJA(ART 163 UNDECIES LIVA" (SI/NO) (REGCAJA)"= SI

Casilla 74 (I_BASEIMP2)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Solamente podrá tener contenido si "<u>SUJETO PASIVO ACOGIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL</u>

<u>DEL CRITERIO E CAJA (ART. 163 UNDECIES LIVA" (SI/NO) (REGCAJA)"= SI o "SUJETO PASIVO DESTINATARIO DE OPERACIONES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA"=<u>SI</u></u>

Casilla 75 (I_ICUOTA2)

Casilla de captura directa.

Admite valores negativos.

Solamente podrá tener contenido si "SUJETO PASIVO ACOGIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO E CAJA (ART. 163 UNDECIESLIVA" (SI/NO) (REGCAJA)"= SI o "SUJETO PASIVO DESTINATARIO DE OPERACIONES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA"=SI

RESULTADO

CASILLA (76) (I_REGART80) REGULARIZACIÓN CUOTAS ART. 80.Cinco.5º LIVA.

Admite valores negativos.

Casilla de captura directa

Casilla 64 (I SUMRES) Resultados

Casilla (64) = Casilla (46) + Casilla (58) + Casilla (76) I_SUMRES=I_RESRGEN + I_RESRS + I_REGART80

Casilla 65 (I_PORC) %

Longitud: 5 (3 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

• Campo obligatorio.

- No admite valores negativos.
- ≤ 100.

Si tributa en Régimen simplificado en exclusiva = SI, I PORC % = 100

Casilla 66 (I_SUMRESEST) Resultado atribuible a la Administración del Estado.

Casilla de salida.

Casilla (66) = Casilla (64) * Casilla (65)

I_SUMRESEST = I_SUMRES * I_PORC

Admite valores negativos.

CASILLA (77). (I IMPADU) IVA A LA IMPORTACIÓN LIQUIDADO POR LA ADVANA PENDIENTE DE INGRESO.

Longitud: 17 (15 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

- No admite valores negativos.
- Solo podrá tener contenido si el obligado tributario tiene periodo de liquidación mensual.
- Si Periodo 01: MM = 01
- Si Periodo 02: MM = 02
- Si Periodo 03: MM = 03
- Si Periodo 04: MM = 04
- Si Periodo 05: MM = 05
- Si Periodo 06: MM = 06
- Si Periodo 07: MM = 07 Si Periodo 08: MM = 08
- Si Periodo do. Wivi do
- Si Periodo 09: MM = 09
- Si Periodo 10: MM = 10
- Si Periodo 11: MM = 11
- Si Periodo 12: MM = 12

Este campo solo se podrá cumplimentar si el obligado tributario optó en la declaración censal por esta opción.

Casilla 110 (I_CC) Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Casilla 78 (I CCAP) Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este período.

Casilla de captura directa.

No admite valores negativos.

Si casilla 78 > casilla 110 mensaje de error:

"Las cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo no pueden superar las cuotas a compensar pendientes al inicio del mismo".

Casilla 87 (I CCPP) Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores.

Casilla (87)= casilla (110)-casilla (78)

Casilla 68 (I_RESRA) Resultado de la regularización anual tributación conjunta.

Longitud: 17 (15 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

• Admite valores negativos.

Casilla 108 Otros ajustes.

- Longitud: 17 (15 enteros y 2 decimales).
- Tipo: Numérico.
- Casilla de captura directa.
- Admite valores negativos

Validación:

Solo se podrá cumplimentar si "Autoliquidación rectificativa" = SI (tiene contenido = 1) y
Motivo de rectificación "Discrepancia criterio administrativo" = SI (tiene contenido = 1.)
En caso contrario ERROR.

Casilla 69 (I_RES2)

Casilla (69) = Casilla (66) + Casilla (77) – Casilla (78) + Casilla (68) + Casilla 108
 I_RES2 = I_SUMRESEST + I_IMPADU - I_CCAP + I_RESRA + casilla 108

• Admite valores negativos.

<u>Casilla 70 (I ADC) Resultados a ingresar de la anterior declaración o liquidación administrativa</u>

- Casilla de captura directa.
- No admite valores negativos.
- Solo podrá tener contenido si la casilla de autoliquidación rectificativa tiene contenido =
 1.
- Si la casilla 70 tiene contenido, la casilla de "autoliquidación rectificativa" se marcará automáticamente y no se podrá desmarcar.

Casilla 109 (I_XXX) Devoluciones acordadas .

- Casilla de captura directa.
- No admite valores negativos.
- Solo podrá tener contenido si la casilla de autoliquidación rectificativa tiene contenido =
 1.
- Si la casilla 109 tiene contenido, la casilla de "autoliquidación rectificativa" se marcará automáticamente y no se podrá desmarcar.

Casilla 71 (I_RESLI) Resultado de la liquidación.

- · Casilla de salida.
- · Admite valores negativos.
- Casilla (71) = Casilla (69) Casilla (70)+ Casilla (109)
 I RESLI = I RES2 I ADC + LXXX
- Se tiene que admitir que la Casilla 71 >, < ó = 0.

Casilla C (I IC)

Casilla de captura directa.

- Si 71<0 y se marca compensación --> 72= 71*(-1) -111
- En otro caso: 72=0
- Si I_RESLI ≥ 0 y I_IC tiene contendio MENSAJE DE ERROR:

"Si el resultado de la liquidación no es negativo este campo no puede tener contenido."

 Si la casilla 78 tiene contenido y la casilla 72 es distinta de cero o blanco, rechazar y mostrar el siguiente mensaje de error:

"Cuando se apliquen cuotas a compensar en un periodo (casilla 78), el resultado de la liquidación no puede ser a compensar.".

En formulario, si la casilla (78) tiene contenido y la casilla 71 es negativa bloquear la casilla 72.

Casilla I (I II)

- Casilla de salida.
- Si casilla 71>0 --> Casilla I=casilla 71
- En otro caso casilla I = 0

CASILLA SIN ACTIVIDAD

Valores posibles:

- Blanco= NO
- X = Sĺ

CÓDIGO CUENTA CLIENTE.

Código IBAN

CASILLAD (73).

- Solo valor = 1 si casilla (71) < 0 :
 - si Periodo es 4T o 12 y
 - si Redeme = SI y Devengo: Periodo = 01 a 11

- Si 71<0 y se marca devolución --> 73= 71*(-1) -111.En otro caso: 73=0
- No admite valores negativos.
- No puede tener contenido si la casilla (71) <u>I_RESLI</u> ≥ 0
- Es incompatible con la casilla preconcursal: "Si se ha dictado auto de declaración de concurso en el periodo = (1) preconcursal y solicitud de devolución = x (o solicitud de devolución C.C.T = x) mensaje de error:

"La autoliquidación preconcursal es incompatible con la solicitud de devolución.".

Si [73] > 0 and [87] > 0 mostrar el siguiente Error:

ERROR:

Si opta por solicitar devolución, debe ser por el saldo existente a su favor. Lo anterior se cumple si la casilla [87] = 0 y, para ello debe aplicar en la casilla [78] la totalidad de las cuotas pendientes de compensación de periodos previos consignadas en la casilla [110].

(Resolución TEAC de 19-11-2020 con RG 6258-2017)

Si [72] = 0 and [73] = 0 and [78] > 0, entonces:

```
O bien [87] = 0
O bien [66] + [77] + [68] + [108]= [78]
```

En caso contrario mostrar el siguiente Error:

Si opta por compensar cuotas procedentes de periodos de liquidación anteriores (casilla [78] > 0), debe ser en la cuantía máxima posible salvo que se trate de una autoliquidación rectificativa presentada fuera de plazo.

Para ello, la casilla [78] deberá ser igual a la suma de las casillas [66] y [77] o, en el caso de que la casilla [78] fuese menor a la suma anterior, la casilla [78] deberá ser igual a la casilla [110].

Esta validación no debe aplicarse cuando se trate de una autoliquidación rectificativa presentada fuera de plazo.

(Resolución del TEAC 22-09-2015 con RG 1443-2013 y, entre otras, las siguientes consultas de la DGT V0372-19, V3057-20 y V3121-20)

CASILLA 111. Resultado de la rectificación.

- Longitud: 17 (15 enteros y 2 decimales).
- Tipo: Numérico.
- Casilla de captura directa.

Validación:

- Solo se puede cumplimentar si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones SOUTHER (en caso contrario ERROR):
 - Casilla autoliquidación rectificativa= SI
 - Casilla 70 tiene contenido.
 - Casilla 71 menor que cero
- Si (69) <= 0 y 70<= -71 --> (111) = (70)
- Si (69) <= 0 y 70>-71 (111)= (70) (69) (109)= -71
- Si (69) > 0 --> (111) = (70) - (69) - (109) = -71

CASILLA AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA.

Valores posibles:

- Blanco= NO
- X = SI

RECTIFICATIVA: Nº DE JUSTIFICANTE

- 13 dígitos. Las tres primeras posiciones deben comenzar por "302" ó "303"
- Campo obligatorio si la casilla Autoliquidación Rectificativa= 1.
- Si tiene contenido, debe ser distinto del justificante de la declaración que se está presentando.
- Si tiene contenido deberá cumplimentarse al menos uno de los motivos: Rectificaciones o Discrepancia de criterio administrativo).
- Se validará que el número de justificante consta presentado para el NIF del declarante, ejercicio y periodo (en caso contrario ERROR).

MOTIVOS DE LA RECTIFICACIÓN.

RECTIFICACIONES (excepto por el motivo siguiente).

Valores posibles:

- Blanco= NO
- X = SÍ

Validaciones:

- Es compatible con el motivo de rectificación "DISCREPANCIA CRITERIO ADMINISTRATIVO".
- Solo puede ser X si autoliquidación rectificativa es SI

DISCREPANCIA CRITERIO ADMINISTRATIVO.

Valores posibles:

- Blanco= NO
- X = SÍ

Validaciones:

Es compatible con el motivo de rectificación "RECTIFICACIONES (excepto por el motivo siguiente).

- ".
- Si "DISCREPANCIA CRITERIO ADMINISTRATIVO" = X, la casilla 108 puede tener contenido.
- Solo puede ser X si autoliquidación rectificativa es SI

TIPO DE DECLARACIÓN

Longitud: 1.	O'
Longitud. 1.	. 0.
Tipo: Alfabético.	70
Validación:	
□ Cam	po obligatorio.
□ Valo	res posibles:
.01	□ N = Negativa
	☐ I = A Ingresar
	U = Domiciliación del importe a ingresar
	1 = Documento para ingresar en Banco/Caja
	Solo se ofrecerá si:
	□ Periodo: trimestral
	□ NIF distinto de A,B,P,Q,S.
	M = Reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago
	A = Reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento
	P = Reconocimiento de deuda con solicitud de compensación
	H = Reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante
	entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español
	2 = Reconocimiento de deuda y pago por transferencia

	Y = Ingresos parciales
	E = Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de
	aplazamiento
	Z = Ingreso y reconocimiento de deuda con solicitud de
	compensación
	J = Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de pago
	mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español
	G = Ingreso a anotar en cuenta corriente tributaria
	K = Formalización
	□□NIF que comiencen por la letra Q o S
	L = Ingreso parcial y pago mediante formalización
	□□NIF que comiencen por la letra Q o S
	D = Solicitud de devolución
	C = A compensar
	X = Devolución por transferencia a través de entidad financiera
	establecida en el extranjero.
	V = Solicitud de devolución cuyo acuerdo debe ser objeto de
	anotación en C.C.T.
"Ingress persial v	reconocimiento de deude con impecibilidad de nago"

F "Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago"

Anulación /modificación de la domiciliación.

- ➤ Si se dan estas condiciones:
 - •Se trata de una declaración rectificativa a favor del contribuyente (casilla 69 de la rectificativa que se está presentando menor que casilla 69 de la autoliquidación que se rectifica)
 - •Está en plazo de domiciliación.
 - •Existe una (y sólo una) domiciliación anulable para dicho nif/modelo/ejercicio/periodo
 - •Sólo se ha usado la domiciliación como forma de pago para ese nif/modelo/ejercicio/periodo
 - Se ha rellenado el número de justificante de la declaración anterior y coincide con el de la domiciliación a anular/modificar.
- > Se considera que se puede anular/modificar la domiciliación (se cumplen las condiciones de anulación/modificación), y por lo tanto hay que mostrar un aviso en el formulario ofreciendo esta opción:

'Como consecuencia de la presentación de la autoliquidación rectificativa solicito dar de baja/modificar la domiciliación efectuada'

- En formulario aparecerá premarcada esta opción. Si el contribuyente desmarca la opción ERROR XXX y se mostrará el siguiente mensaje:
 - "De acuerdo con los datos en poder de la AEAT la autoliquidación que se está rectificando mediante esta autoliquidación rectificativa es una autoliquidación con ingreso domiciliado. Si desea modificarla deberá dar de baja/modificar dicha domiciliación. ".
- En fichero si la posición 406 de la página 3 es distinta de "X" ERROR XXX y se mostrará el siguiente mensaje:
 - "De acuerdo con los datos en poder de la AEAT la autoliquidación que se está rectificando mediante esta autoliquidación rectificativa es una autoliquidación con ingreso domiciliado. Si desea modificarla deberá dar de baja/modificar dicha domiciliación.".
- ➤ El usuario debe marcar si está de acuerdo (en un check). Para importación y presentación directa habrá una marca en el DR.
- En el caso de que se cumplan las condiciones de anulación/modificación y esté rellena la marca, en el momento de presentar, se dará de baja o se modificará el importe de la domiciliación de la siguiente forma:
 - Si el contenido de la casilla 69 de la rectifictiva que se está presentando es mayor que cero --> El importe que se va a domiciliar será el correspondiente a la casilla 69 de la rectificativa que se está presentando.
 - Si el contenido de la casilla 69 es menor o igual que cero --> No se va a domiciliar ningún importe. Sólo se dará de baja la domiciliación anterior.
- Se informará en el PDF de la presentación si se ha realizado alguna actuación sobre la domiciliación. (Se debe mostrar si se anula o se modifica)

EXCLUSIVAMENTE A CUMPLIMENTAR EN EL ÚLTIMO PERIODO DE LIQUIDACIÓN POR AQUELLOS SUJETOS PASIVOS QUE QUEDEN EXONERADOS DE LA DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IVA

Este apartado está integrado por los siguientes conceptos:

AActividades a las que se refiere la declaración

BClave

- C Epígrafe IAE
- D Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de 'Operaciones con terceras personas'

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)

Operaciones realizadas en el ejercicio (partidas 80, 81, 93, 94, 83, 84,125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88)

Prorrata

Actividades con regímenes de deducción diferenciados

Este apartado solo se habilitará para los siguientes casos:

- EEEE ≥ 2017
- PP = 4T y
- Y casilla (65) 'Atribuible a la Administración del Estado' = 100

Para:

- EEEE ≥ 2017
- PP = 4T y
- SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL SII= Sí

y también para los casos:

- EEEE ≥ 2017
- PP = 12 M.

Cuando se cumplimente una clave de actividad se habilitarán los restantes conceptos de este apartado

Si IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO EXONERADO DE LA DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IVA, MODELO 390"=Sí., deberá tener algún contenido la información sobre la actividad desarrollada: "A Actividades a las que se refiere la declaración", "B Clave", "C Epígrafe IAE". En caso contrario error.

Si <u>IDENTIFICACIÓN</u> "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES <u>DISTINTO DE CERO (ART.. 121 LIVA"=SI,</u> deberá tener algún contenido la información sobre la actividad desarrollada: "A Actividades a las que se refiere la declaración", "B Clave", "C Epígrafe IAE". En caso contrario error.

A Descripción de la Actividad.

Si captura epígrafe de IAE la descripción de la actividad será la descripción del epígrafe.

B Clave de la Actividad:

La clasificación agrupará las actividades de la siguiente forma:

- A: ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL I.A.E.
 - B: ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN EL I.A.E.
 - C: ACTIVIDADES NO INICIADAS

En 2 posiciones alfanuméricas el "Tipo" que corresponda para los códigos A y B según:

- . A:
- 01: Arrendadores de bienes inmuebles
- 02: Ganadería independiente
- 03: Resto de actividades empresariales no incluidas en los dos subtipos anteriores
- 04: Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo
- 05: Resto de actividades profesionales
- . B:
- 01: Actividad agrícola
- 02: Actividad ganadera dependiente

- 03: Actividad forestal
- 04: Producción del mejillón en batea
- 05: Actividad pesquera, excepto la actividad de producción de mejillón en batea.
- -06: Otras actividades NO sujetas al I.A.E

El listado de actividades según la nueva clasificación está disponible en el portal de desarrolladores en el siguiente enlace:

Formatos electrónicos de los Libros Registro del IVA y del IRPF para atender los Requerimientos, con... 303 con Pre303 (actualizado 05-07-2022) - Desarrolladores (agenciatributaria.es)

C Epígrafe IAE Se deberá consignar el epígrafe del IAE adecuado al formato de epígrafe, es decir XXX o en su caso, XXX.X.

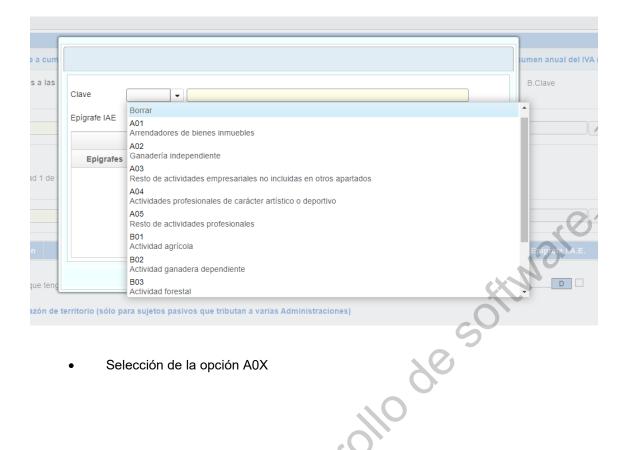
Epígrafe IAE (DEAE) Se deberá consignar el epígrafe del IAE adecuado al formato de epígrafe, es decir, XXX.X

La captura de estos campos a través de una ayuda facilitada a partir del fichero de Actividades Económicas. Se incluyen las especificaciones de la ayuda según las especificaciones facilitadas por el Departamento de informática. A revisar por el DIT

Campos DEAC y DEAE de salida

EMPresas

• A partir de **DEAD** se presenta la siguiente ventana de selección:



Selección de la opción A0X

Al seleccionar cualquier opción, se presentará una listbox con la información seleccionada (actividades del fichero contenidas en el grupo elegido)

DEAD= Descripción de la actividad seleccionada

DEAC= A0X

DEAE = Epígrafe de la actividad seleccionada

Selección de la B0X

	. 0				
01:		Actividad		agrícola	
02:	Actividad	ganadera		dependiente	
03:	~	Actividad		forestal	
04:	Producción	del	mejillón	en	batea
05: Actividad pesquera, excepto la actividad de producción de mejillón en					
batea.					
06: Otras actividades NO sujetas al I.A.E					

Al seleccionar cualquier opción:

DEAD= Descripción de la actividad seleccionada

DEAC= B0X

DEAE = Epígrafe de la actividad seleccionada

Selección de la opción C

DEAD= Actividades no iniciadas

DEAC= C
DEAE= ""

VALIDACIONES:

Si se cumplimenta en primer lugar "Datos estadísticos. Actividad principal" una actividad con clave C, y posteriormente en "Datos estadísticos. Otras", se selecciona cualquier actividad, se mostrará el siguiente mensaje de aviso ventana:

"Si ha desarrollado otro tipo de actividad no debería consignarse una actividad con clave C como actividad principal."

Aceptar

Si se cumplimenta en primer lugar cualquier actividad en "Datos estadísticos. Otras", y posteriormente se selecciona una actividad con clave C, en "Datos estadísticos. Actividad principal", se mostrará el siguiente mensaje de aviso de ventana:

"Las actividades con claves C no deberían consignarse como actividad principal si ha desarrollado otro tipo de actividad"

Aceptar

Operaciones con terceras personas

Esta casilla solo podrá contener una "X" o un espacio en blanco.

VALIDACIONES DEL APARTADO "EXCLUSIVAMENTE A CUMPLIMENTAR EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE LIQUIDACIÓN PARA AQUELLOS SUJETOS PASIVOS QUE QUEDEN EXONERADOS DE LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE IVA"

• Si captura 'X' en 'D Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de 'Operaciones con terceras personas" tiene que capturar al menos una clave del apartado.

La casilla "Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una X" no puede tener contenido si no hay al menos una clave de actividad.

- De esa manera no se habilitará hasta que se cumplimente una clave, igual que las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88.
- Si se hubieran consignado en el modelo 303 datos de RS de IVA y de régimen general y el contribuyente cumplimenta para el 4T algún dato sustitutivo de la declaración 390, deberá consignar al menos una clave A01.

Si (alguna de las casilla 01 a 46 tienen contenido) y (campo código o campo Epígrafe IAE tiene contenido del apartado Régimen simplificado y algún campo de este apartado tiene contenido) y ninguna Clave = A01: Mensaje de error: "Debe de indicar al menos una actividad con Clave A01"

- Si consignara en el modelo 303 datos de RS de IVA no AGFP y cumplimenta algún dato en el 4T sustitutivo del modelo 390, deberá consignar al menos una clave A03.
 Si (el campo Epígrafe IAE del apartado Régimen simplificado tiene contenido) y (algún campo de este apartado tiene contenido) y ninguna Clave = A03: Mensaje de error: "Debe de indicar al menos una actividad con Clave A03"
- Si en el modelo 303 incluyera datos de RS de IVA AGFP y el contribuyente cumplimentara algún dato sustitutivo del modelo 390 en el 4T, deberá consignar al menos una clave A03, A02 o B.
 Si (el campo código del apartado Régimen simplificado tiene contenido y algún campo de este apartado tiene contenido) y ninguna Clave = A03, A02 ó B: Mensaje de error: "Debe de indicar al menos una actividad con Clave A03, A02 o B"
- Las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 no pueden tener datos si no hay al menos una clave de actividad.
 Las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 sólo se habilitarán si se consigna una clave de actividad.
- El apartado de Prorratas no puede tener contenido si no existe al menos una clave de actividad y tampoco si no existe algún dato en las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88.

- El apartado de actividades con regímenes de deducción diferenciados no puede tener contenido si no existe al menos una clave de actividad.
- Las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 deben tener algún dato si <u>IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)"=SÏ. En caso contrario error. ERROR 30640.</u>
- Si las casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 tienen algún dato y <u>IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)" es distinto de Sí, ERROR y mensaje de rechazo. 30650
 </u>

(Incidencia 2148458) Si $80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 125 + 126 + 127 + 128 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 = [79] + [99] <math>\neq 0$ no se aplicará la validación anterior **y se validará que**: (ERROR XXXX)

- Casilla 88= 0
- IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)"= NO.
- Si las-casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 no tienen contenido, IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)"=NO y "SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO?= si, Mensaje de aviso: 30140

Aquellos sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades en régimen simplificado deben cumplimentar el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA". Estos sujetos pasivos no tienen la obligación de presentar el Modelo 390.".

Si las-casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128 85, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 no tienen contenido, IDENTIFICACIÓN: SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL

<u>DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)"</u>=NO y "SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL SII"=SÍ, MENSAJE DE AVISO:30150

Si lleva voluntariamente los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (Suministro Inmediato de Información), esta exonerado de presentar la declaración-resumen del IVA, modelo 390.En consecuencia, debe cumplimentar el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA".

Si las-casillas 80, 81, 93, 94, 83, 84, 125,126,127,128, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 79, 99 y 88 no tienen contenido, IDENTIFICACIÓN "SUJETO PASIVO CON VOLUMEN ANUAL DE OPERACIONES DISTINTO DE CERO (ART. 121 LIVA)=NO y Período=12, MENSAJE DE AVISO:30160

Si tiene la obligación de llevar los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (Suministro Inmediato de Información), esta exonerado de presentar la declaración-resumen del IVA, modelo 390.

En consecuencia, debe cumplimentar el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA".

Mensaje de aviso que ha de saltar al contribuyente cuyo periodo de liquidación sea trimestral, y SUJETO PASIVO ACOGIDO VOLUNTARIAMENTE AL SII= 2, "SUJETO PASIVO QUE TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO=no y casilla (65) 'Atribuible a la Administración del Estado' = 100 si no ha cumplimentado este apartado: 30100

"Aquellos sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades en régimen simplificado y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza urbana deben cumplimentar el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último período de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA". Estos sujetos pasivos no tienen la obligación de presentar el Modelo 390."

 Si cumplimenta el apartado "Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaraciónresumen anual del IVA", "sujeto pasivo exonerado de la declaración-resumen anual del IVA modelo 390" debe ser SI. En caso contrario mensaje de error. ERROR 30660. Información de la tributación por razón del territorio (solo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones).

Solo podrán tener contenido cuando la casilla (65) sea diferente al 100 %.

ÁLAVA (89)

Numérico de tres enteros o dos enteros y dos decimales. Sin signo. Siempre menor o igual de 100.

GUIPÚZCOA (90)

Numérico de tres enteros o dos enteros y dos decimales. Sin signo. Siempre menor o igual de 100.

VIZCAYA (91)

Numérico de tres enteros o dos enteros y dos decimales. Sin signo. Siempre menor o igual de 100.

NAVARRA (92)

Numérico de tres enteros o dos enteros y dos decimales. Sin signo. Siempre menor o igual de 100.

TERRITORIO COMÚN (107) (Desde 1.1.19)

Numérico de tres enteros o dos enteros y dos decimales. Sin signo. Siempre menor o igual que 100.

Casilla (107) = Casilla (65) En caso contrario mensaje de error.

Si Casilla (107) + Casilla (89) + Casilla (90) + Casilla (91) + Casilla (92) es ≠100 ERROR Y MENSAJE DE ERROR: Compruebe que la suma de las casillas 89 + 90 + 91 + 92 + 107 = 100.

Operaciones realizadas en el ejercicio

OPERACIONES EN REGIMEN GENERAL. CASILLA (80).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

Admite valores negativos.

OPERACIONES EN RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA DE ACUERDO CON LA REGLA GENERAL DE DEVENGO (Art. 75 LIVA). CASILLA (81).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE BIENES Y SERVICIOS. CASILLA (93). Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales). Tipo: Numérico.

Validación:

Admite valores negativos.

EXPORTACIONES Y OTRAS OPERACIONES EXENTAS CON DERECHO A DEDUCCIÓN. **CASILLA (94).**

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

Admite valores negativos.

OPERACIONES EXENTAS SIN DERECHO A DEDUCCIÓN. CASILLA (83).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

Admite valores negativos.

OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN (EXCEPTO LAS **INCLUIDAS EN LA CASILLA 126) CASILLA (84).**

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

• Admite valores negativos.

OPERACIONES SUJETAS CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO CASILLA (125)

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

Admite valores negativos.

OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN ACOGIDAS A LOS REGÍMENES ESPEIALES DE VENTANILLA ÚNICA CASILLA (126)

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

• Admite valores negativos.

OPERACIONES SUEJTAS Y ACOGIDAS A LOS REGÍMENES ESPEIALES DE VENTANILLA ÚNICA CASILLA (127).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

· Admite valores negativos.

OPERACIONES INTRAGRUPO VALORADAS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 LIVA CASILLA (128)

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

• Admite valores negativos.

OPERACIONES EN RÉGIMEN SIMPLIFICADO. CASILLA (86).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

• Admite valores negativos.

OPERACIONES EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

CASILLA (95).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

• Admite valores negativos.

<u>OPERACIONES REALIZADAS POR SUJETOS PASIVOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN</u> ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA. CASILLA (96).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

• Admite valores negativos.

OPERACIONES EN RÉGIMEN ESPECIAL DE BIENES USADOS, OBJETSO DE ARTE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE COLECCIÓN. CASILLA (97).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

Admite valores negativos.

OPERACIONES EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJE. CASILLA (98).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

Admite valores negativos.

ENTREGAS DE BIENES INMUEBLES, OPERACIONES FINANCIERAS Y RELATIVAS AL ORO DE INVERSIÓN NO HABITUALES. . CASILLA (79).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

· Admite valores negativos.

ENTREGAS DE BIENES DE INVERSIÓN. CASILLA (99).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico. Validación:

· Admite valores negativos.

TOTAL VOLUMEN DE OPERACIONES. CASILLA (88).

Longitud: 12 (10 enteros y 2 decimales).

Tipo: Numérico.

Validación:

- Si admite valores negativos.
- 88 = 80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 +125+126+127+128+ 86 + 95 + 96 + 97 + 98 79 99

PRORRATA

Estos apartados serán cumplimentados por cualquier sujeto pasivo exonerado de presentar el modelo 390 y que esté en prorrata.

5 apartados en $\frac{2}{2}$ 1 línea, cada uno con $\frac{6}{5}$ 5 campos numerados del $\frac{114}{4}$ al $\frac{138}{500}$ al $\frac{524}{500}$ correlativamente:

Se admiten hasta 30 prorratas (con numeración correlativa a la anterior, es decir, que van de la 500 a la 649)

CNAE (500, 505, 510, 515, 520) (PCNAE): Numérico de tres posiciones opcionalmente se podrá capturar a partir de un listado con las actividades correspondientes según la clasificación nacional de actividades económicas. Listado según REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). (BOE de 28 de abril de 2007).

Importe total de las operaciones (115) (501, 506, 511, 516, 521) (PITOT): Numérico. Con 2 decimales. Sin signo

Importe de las operaciones con derecho a deducción (116) (502, 507, 512, 517, 522) (PIODD): Numérico. Con 2 decimales. Sin signo

Tipo (PTIPR) (117) (503, 508, 513, 518, 523). Solamente admitirá "G" o "E"

% Prorrata (118) (504, 509, 514, 519, 524) (PPORP). Es un campo de salida, resultado de: PIODD / PITOT * 100 y si el resultado es decimal se redondeará al entero superior. Validar que el contenido es < = 100.

Se controlará que el **Importe de las operaciones con derecho a deducción** sea menor o igual que el **Importe total de las operaciones**:

Si Importe de las operaciones con derecho a deducción (116) (502, 507, 512, 517, 522) (PIODD) es mayor que Importe total de las operaciones (115) (501, 506, 511, 516, 521) (PITOT) se mostrará el siguiente mensaje de ventana:

El importe de las operaciones con derecho a deducción no puede ser superior al importe total de las operaciones.

"Los citados campos son numéricos de 15 posiciones y dos decimales

Faltan algunos controles cruzados. Por ejemplo:

- Si teclean el CNAE (formato 999) serán obligatorias las casillas de 'Importe total de operaciones' e 'Importe de operaciones con derecho a deducción'.
- Si teclean el 'Importe total de operaciones', será obligatorio el 'Importe de operaciones con derecho a deducción', y el 'Tipo'.
- Si teclean el 'Importe de operaciones con derecho a deducción', será obligatorio el 'Importe total de operaciones' y el 'Tipo'.
- Si teclean el 'Tipo', será obligatorio el 'Importe de operaciones con derecho a deducción' y el 'Importe total de operaciones'.

ACTIVIDADES CON REGÍMENES DE DEDUCCIÓN DIFERENCIADOS

Se puede cumplimentar por cualquier exonerado al Modelo 390.

IVA deducible: Grupo 1

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 714, 715, 716 y 717. La casilla (717) admite 15 posiciones y 2 decimales. Las casillas de (714, 715 y 716) admiten 14 posiciones y 2 decimales.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 700 y 701. No admite valores negativos.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 702 y 703. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.

- Casillas 704 y 705. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 706 y 707. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.

- Casillas 708 y 709. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

- Casillas 710 y 711. No admite valores negativos.

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

```
Se capturan ORGDCOB (712) ORGDCOC (713)
```

No admite valores negativos.

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos.

```
Se captura (714).
Se captura ORGDRD (715)
```

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

```
Se captura ORGDRI (716)
```

Suma de deducciones Admite valores negativos.

```
ORGTD (717)= ORGDOICC (701) + ORGDOIIC (703) + ORGDIMCC (705) + ORGDIMIC (707) + ORGDAICC (709) + ORGDAIIC (711) + ORGDCOC (713) + ORGDRD (715) + ORGDRI (716). Casilla de salida.
```

IVA deducible: Grupo 2

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 732, 733, 734 y 735. La casilla (735) admite 15 posiciones y 2 decimales Las casillas (732, 733 y 734) admiten 14 posiciones y 2 decimales.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 718 y 719. No admite valores negativos.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 720 y 721. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.

- Casillas 722 y 723. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 724 y 725. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.

- Casillas 726 y 727. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

- Casillas 728 y 729. No admite valores negativos.

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Se capturan ORGDCOB (730)
ORGDCOC (731)

No admite valores negativos.

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos

Se captura (732). Se captura ORGDRD (733).

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

Se captura ORGDRI (734)
Suma de deducciones Admite valores negativos.

ORGTD (735)= ORGDOICC (719) + ORGDOIIC (721) + ORGDIMCC (723) + ORGDAICC (727) + ORGDAIIC (729) + ORGDCOC (731) + ORGDRD (733) + ORGDRI (734). Casilla de salida.

IVA deducible: Grupo 3

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 750, 751, 752 y 753. La casilla (753) admite 15 posiciones y 2 decimales- Las casillas de (750, 751 y 753) admiten 14 posiciones y 2 decimales.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 736 y 737. No admite valores negativos.

_

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 738 y 739. No admite valores negativos.

_

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.

- Casillas 740 y 741. No admite valores negativos.

_

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 742 y 743. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.

- Casillas 744 y 745. No admite valores negativos.

_

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

- Casillas 746 y 747. No admite valores negativos.

-

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

- No admite valores negativos.

```
Se capturan ORGDCOB (748)
ORGDCOC (749)
```

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos.

```
Se captura (750).
Se captura ORGDRD (751)
```

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

```
Se captura ORGDRI (752)
```

Suma de deducciones Admite valores negativos.

ORGTD (753)= ORGDOICC (737) + ORGDOIIC (739) + ORGDIMCC (741) + ORGDIMIC (743) + ORGDAICC (745) + ORGDAIIC (747) + ORGDCOC (749) + ORGDRD (751) + ORGDRI (752). Casilla de salida.

IVA deducible: Grupo 4

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 768, 769, 770 y 771. La casilla (771) admite 15 posiciones y 2 decimales- Las casillas de (768, 769 y 770) admiten 14 posiciones y 2 decimales.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 754 y 755. No admite valores negativos.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 756 y 757. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.

- Casillas 758 y 759. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 760 y 761. No admite valores negativos.

_

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.

- Casillas 762 y 763. No admite valores negativos.

-

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

- Casillas 764 y 765. No admite valores negativos.

_

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

```
Se capturan ORGDCOB (766)
ORGDCOC (767)
```

- No admite valores negativos.

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos.

```
Se captura (768).
Se captura ORGDRD (769).
```

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

```
Se captura ORGDRI (770)
```

Suma de deducciones Admite valores negativos.

ORGTD (771)= ORGDOICC (755) + ORGDOIIC (757) + ORGDIMCC (759) + ORGDIMIC (761) + ORGDAICC (763) + ORGDAIIC (765) + ORGDCOC (767) + ORGDRD (769) + ORGDRI (770). Casilla de salida.

```
IVA deducible: Grupo 5
```

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 786,

787, 788 y 789. La casilla (789) admite 15 posiciones y 2 decimales- Las casillas de (786, 787 y 788) admiten 14 posiciones y 2 decimales

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 772 y 773. No admite valores negativos.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 774 y 775. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.

- Casillas 776 y 777. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 778 y 779. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.

- Casillas 780 y 781. No admite valores negativos. IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

- Casillas 782 y 783. No admite valores negativos.

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. No admite valores negativos.

```
Se capturan ORGDCOB (784) ORGDCOC (785)
```

Pueden ser las dos positivas o las dos negativas (controlar que tengan el mismo signo)

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos.

```
Se captura (786).
Se captura ORGDRD (787).
```

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

```
Se captura ORGDRI (788)
```

Suma de deducciones Admite valores negativos.

ORGTD (789)= ORGDOICC (773) + ORGDOIIC (775) + ORGDIMCC (777) + ORGDIMIC (779) + ORGDAICC (781) + ORGDAIIC (783) + ORGDCOC (785) + ORGDRD (787) + ORGDRI (788). Casilla de salida.

IVA deducible: Grupo 6

Los citados campos son numéricos de 14 o 15 posiciones y dos decimales, pueden ser negativas las casillas de rectificaciones de deducciones y el total, estas son las casillas 804, 805, 806 y 807. La casilla (807) admite 15 posiciones y 2 decimales- Las casillas de (805, 805 y 806) admiten 14 posiciones y 2 decimales.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.

- Casillas 790 y 791. No admite valores negativos.

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.

- Casillas 792 y 793. No admite valores negativos. IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.
 - Casillas 794 y 795. No admite valores negativos.

IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.

- Casillas 796 y 797. No admite valores negativos. IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes y servicios.
 - Casillas 798 y 799. No admite valores negativos.

IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión

- Casillas 800 y 801. No admite valores negativos.

Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. No admite valores negativos.

```
Se capturan ORGDCOB (802)
ORGDCOC (803)
```

Pueden ser las dos positivas o las dos negativas (controlar que tengan el mismo signo)

Rectificación de deducciones. Admite valores negativos.

```
Se captura (804).
Se captura ORGDRD (805).
```

Regularización de bienes de inversión. Admite valores negativos.

```
Se captura ORGDRI (806)
```

Suma de deducciones Admite valores negativos.

ORGTD (807)= ORGDOICC (791) + ORGDOIIC (793) + ORGDIMCC (795) + ORGDIMIC (797) + ORGDAICC (799) + ORGDAIIC (801) + ORGDCOC (803) + ORGDRD (805) + ORGDRI (806). Casilla de salida.